

«ACTA DE PRESENCIA»

NÚMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO.

En MARBELLA-SAN PEDRO ALCÁNTARA, mi residencia,
a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Ante mí, **EDUARDO HERNÁNDEZ COMPTA**, Notario de
esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E ====

DON MANUEL MUÑOZ NAVARRO, mayor de edad, casado,
Jubilado, vecino de (29670) Marbella, provincia de
Málaga, con domicilio en Urbanización Guadalmina
Alta, Sin número, Club de Golf; provisto de Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal, según me acredita, 32.020.127-X.-----

Identifico al Sr. compareciente por su documento
de identidad expresado que obra en los archivos de
esta Notaría y transcribo sus circunstancias de lo
que resulta de sus manifestaciones.-----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Presidente de
la entidad **"REAL CLUB DE GOLF GUADALMINA"**, de

nacionalidad española, con domicilio en Marbella-San Pedro Alcántara, Urbanización Guadalmina Alta, Sin número (Club de Golf) y C.I.F. número G92026293.--

Inscrita en el año 1.996, con el número 39.987 en el Registro de Entidades de Entidades Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, aprobada la modificación de sus Estatutos por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía por resolución del 14 de Diciembre de 2.004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.-----

Cambiada su denominación por la actual, según Resolución de 1 de Junio de 2.015 de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Junta de Andalucía.-----

Fue nombrado para dicho cargo por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día ocho de Marzo de 2.021, según me acredita con copia del acta autorizada por el Notario de esta localidad Don José Andújar Hurtado, el día cuatro de Marzo de 2.021, con el número 176 de protocolo.---

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

De dicho cargo resultan a mi juicio y bajo mi responsabilidad facultades suficientes para este acto.-----

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad suficiente e interés legítimo para otorgar este ACTA DE PRESENCIA, y al efecto: -

=== E X P O N E ===

Que su representada la entidad "**REAL CLUB DE GOLF GUADALMINA**", tiene previsto celebrar en el día de hoy, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, en Marbella-San Pedro Alcántara, Urbanización Guadalmina Alta, Sin número (Club de Golf), a las 12,00 horas en primera convocatoria, a las 12,15 horas en segunda y a las 12.30 en tercera.

Dicha asamblea ha sido convocada mediante carta dirigida a todos los socios, en la que consta el orden del día de los asuntos a tratar en la Junta.

Me entrega copia de dicha carta para incorporar a la presente.-----

Expuesto cuanto antecede, -----

ME REQUIERE

Para que asista a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, y de fe de los acuerdos tomados en la misma.-----

Acepto el requerimiento que practicaré por diligencia a continuación.-----

Hago al Sr. compareciente las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, todo compareciente queda informado de que este despacho notarial y la Dirección General de los Registros y el Notariado son responsables de la conservación y tratamiento de sus datos personales, con la finalidad del otorgamiento del documento público y su facturación y archivo, así como de que tiene los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, como se explica y detalla en la información adicional que puede solicitar en esta notaría. Enterado del régimen de protección y tratamiento de sus datos personales por su conocimiento directo, por su publicidad legal y por

las advertencias legales consignadas y verbalmente explicadas por mí el Notario respecto a su contenido y alcance, todo compareciente, por el otorgamiento de esta escritura, presta a dicho régimen su consentimiento libre, informado, específico e inequívoco, sin perjuicio de la reserva de todos los derechos que le asiste y de los que ha sido especialmente informado. -----

Previa advertencia al Sr. compareciente del derecho de hacerlo por sí, al que renuncia, leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterado, la ratifica y firma conmigo el Notario, que **doy fe** de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, que presta su conformidad a la lectura realizada, y en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en

orden, de la misma serie.

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.

DILIGENCIA.- Extiendo la presente para hacer constar que el mismo día del acta me persono yo, el Notario a las doce horas en Marbella-San Pedro Alcántara, Urbanización Guadalmina Alta, Sin número (Club de Golf), con el objeto de asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios del REAL CLUB DE GOLF GUADALMINA. Dicha Asamblea se celebra en tercera convocatoria, dando comienzo la reunión a las 12 horas treinta minutos.

Preside la Junta el Presidente de la Entidad don Manuel Muñoz Navarro y actúa como Secretario Don Alejandro Ponce de León Rodríguez.-----

Por parte del Presidente se forma la lista de asistentes a la reunión con la presencia de 43 socios que representan el 3,12% y representados 297 socios que representan el 21,57% del total de socios del club. Se encuentran entre presentes y representados un total de 340 socios que representan el 24,69% del total de los socios del Club.-----

Me hace entrega el Sr. Presidente de la lista de

asistentes redactada en un folio por una sola cara y de la lista de representados redactada en tres folios por las dos caras. -----

La Asamblea ha sido debidamente convocada al efecto conforme a lo establecido en el art. 22 de los Estatutos, mediante aviso a los Socios fijado en el tablón de anuncios del domicilio social de la Entidad, publicación en el página web del Club www.guadalminagolf.com y por e-mail conforme al siguiente, -----

ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- Informe del Presidente. -----
- 2.- Propuesta de aprobación de la Memoria del ejercicio 2022, liquidación del Presupuesto, Balance y cierre del ejercicio y cuentas del mismo. -----
- 3.- Informe sobre la ejecución del presupuesto del año 2023 al mes de abril. -----
- 4.- Avance estimado del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Ejercicio 2024. -----

5.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos del Club y Reglamentos de Régimen Interior y Electoral, para adecuarlos a lo establecido en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.-----

6.- Someter a votación la prohibición de uso de buggies de gasolina para los futuros socios, permitiendo a los actuales propietarios de buggies de gasolina que puedan seguir utilizándolos.-----

7.- Autorización a los miembros de la Junta Directiva para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Asamblea, así como para sustituir las facultades que reciba de la Asamblea y concesión de facultades para la formalización y ejecución de tales acuerdos, hasta su registro definitivo en Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).-----

8.- Ruegos y preguntas.-----

Asiste igualmente el Gerente del Club, D. Ignacio del Cuvillo.-----

Una vez abierta la sesión se pasa a debatir sobre

los asuntos comprendidos en el Orden del Día:-----

PUNTOS:-----

PRIMERO.- Informe del Presidente.-----

Toma la palabra D. Manuel Muñoz, Presidente de la Junta Directiva, y de forma detallada informa a los socios de los proyectos acometidos por la Junta Directiva desde su nombramiento, así como de los planes que la Junta está estudiando para desarrollar en el futuro próximo.-----

SEGUNDO.- Propuesta de aprobación de la Memoria del ejercicio 2022, liquidación del Presupuesto, Balance y cierre del ejercicio y cuentas del mismo.

Sometido este punto a votación resulta lo siguiente:-----

Votan a favor: 325 socios.-----

Vota en contra: 1 socio.-----

Abstenciones: 8 socios.-----

Por tanto, el Presidente declara aprobado este punto del Orden del día-.-----

TERCERO.- Informe sobre la ejecución del

presupuesto del año 2023 al mes de abril.-----

Se formula un informe sobre la ejecución del presupuesto del año 2.023 al mes de Abril, por parte de Don Carlos Costantini -----

CUARTO.- Avance estimado del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Ejercicio 2024.-----

Sometido este punto a votación resulta lo siguiente:-----

Votan a favor: 317 socios.-----

Vota en contra: 0.-----

Abstenciones: 9 socios.-----

Por tanto, el Presidente declara aprobado este punto del Orden del día-.-----

QUINTO.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos del Club y Reglamentos de Régimen Interior y Electoral, para adecuarlos a lo establecido en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.-----

Sometido este punto a votación resulta lo siguiente:-----

Votan a favor: 334 socios.-----

Vota en contra: 0.-----

Abstenciones: 0.-----

Por tanto, el Presidente declara aprobado la propuesta de modificación de los Estatutos del Club y Reglamentos de Régimen Interior y Electoral. ----

Me entrega el Presidente para unir a esta matriz el texto de los documentos referenciados extendidos en diecinueve folios de papel común. -----

SEXTO.- Someter a votación la prohibición de uso de buggies de gasolina para los futuros socios, permitiendo a los actuales propietarios de buggies de gasolina que puedan seguir utilizándolos. -----

Antes de entrar en la votación de este punto interviene el Presidente de la Asamblea haciendo una reflexión considerativa y también el socio Don Juan Luis Sánchez Moreno que solicita que se incorpore al acta el escrito presentado a la Junta en defensa de la posición mantenida por él mismo y otro grupo de socios. -----

Me entrega el Presidente para unir a este acta el escrito referenciado anteriormente extendido en cinco folios de papel común. -----

Sometido este punto a votación resulta lo siguiente:-----

Votan a favor: 160 socios.-----

Vota en contra: 165 socios.-----

Abstenciones: 10 socios.-----

Por tanto, el Presidente declara **no** aprobado este punto del Orden del día.-----

SEPTIMO.- Autorización a los miembros de la Junta Directiva para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Asamblea, así como para sustituir las facultades que reciba de la Asamblea y concesión de facultades para la formalización y ejecución de tales acuerdos, hasta su registro definitivo en Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).-----

Este punto resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.-----

OCTAVO.- Ruegos y preguntas: Se formulan diversas cuestiones por los socios asistentes que son debidamente atendidas por los miembros de la Junta Directiva presentes.-----

Sin nada más que hacer constar por parte del Presidente se da por finalizada la Asamblea, siendo

las quince horas treinta minutos del mismo día.---

Signado. EDUARDO HERNANDEZ COMPTA. Rubricado y
sellado.-----

DILIGENCIA.-El día veintitrés de junio de dos
mil veintitrés, doy por cerrado el presente
documento que queda redactado con sus diligencias,
anexos y fotos en treinta y siete folios, tres folios
de papel de uso exclusivo para documentos notariales
números HF2137904 y los dos posteriores correlativos
en orden y de la misma serie; cinco folios de papel
timbrado números HH5370523 y los cuatro posteriores
correlativos en orden y de la misma serie y
veintinueve folios de papel común. De todo lo cual
Yo el Notario. DOY FE.-----

Signado. EDUARDO HERNANDEZ COMPTA. Rubricado y
sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



Real Club de Golf Guadalmina
Urb. Guadalmina Alta S/N
San Pedro Alcántara 29678
Málaga (España)

Guadalmina 19 de Mayo de 2023

Estimados Socios,

Por la presente les convoco a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** del Real Club de Golf Guadalmina, que se celebrará el próximo 21 de Junio (Miércoles) en la Casa Club del Real Club de Golf Guadalmina a las 12.00 en primera convocatoria, a las 12.15 en segunda convocatoria y a las 12.30 en tercera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe del Presidente.
- 2) Propuesta de aprobación de la Memoria del ejercicio 2022, liquidación del Presupuesto, Balance y cierre del ejercicio y cuentas del mismo.
- 3) Informe sobre la ejecución del presupuesto del año 2023 al mes de abril.
- 4) Avance estimado del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Ejercicio 2024.
- 5) Aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los Estatutos del Club y Reglamentos de Régimen Interior y Electoral, para adecuarlos a lo establecido en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.
- 6) Someter a votación la prohibición de uso de buggies de gasolina para los futuros socios, permitiendo a los actuales propietarios de buggies de gasolina que puedan seguir utilizándolos. *
- 7) Autorización a los miembros de la Junta Directiva para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Asamblea, así como para sustituir las facultades que reciba de la Asamblea y concesión de facultades para la formalización y ejecución de tales acuerdos, hasta su registro definitivo en Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- 8) Ruegos y preguntas.

32020127X Firmado digitalmente
por 32020127X
MANUEL MUÑOZ (R:
G92026293)
Fecha: 2023.05.19
15:00:29 +02'00'

Manuel Muñoz
Presidente
Real Club de Golf Guadalmina.

* A solicitud de Socios.

** Se adjunta proxy/documento de representación, que, conforme a lo establecido en los Estatutos, podrá conferirse a otra persona física, socio de número del Real Club de Golf Guadalmina.

Nº SOCIO	APELLIDO, NOMBRE	Nº ACCION
6078 P	AGUDELO OSPINA, HERNANDO	1304
4550 P	ALONSO RODRIGUEZ, PEDRO ANGEL	638
3581 P	ANTON MAS, LUIS	1602
3477 P	ARENAS MIRAVE, JUAN IGNACIO	2182
3488 P	BEYRER VIG, INGRID	1528
6085 P	BRUNO, GIANNI	2004
3635 P	CAHILL, PATRICK	1624
4696 P	CASTAÑO BARDISA., FCO. JOSE	102
4756 P	CERRO DIAZ, BLANCA	1631
6929 P	CINTRANO RINCON, VALENTIN	1078
5342 P	COMPSON, GARY	1714
4727 P	COSTANTINI, CARLOS OSCAR	1665
2655 P	CRUZ-CONDE RODRIGUEZ GUERRA, ANTONI	64
5403 P	CUNNINGHAM, ROSALEEN	947
5685 P	DE RETANA FDEZ, JOSE MARIA	314
4997 P	DE WITT PUYT, BARBARA	912
6333 P	DIAZ BERENGUER, SERGIO	78
249 P	DIGSMED, NINA R.	186
5864 P	EGAÑA AZURMENDI, JUAN IGNACIO	1262
5334 P	FEARON, CAMILLA	1094
6277 P	FEITO FEITO, JOSE RAMON	94
1733 P	GARCIA VIEJOBUEN, JOSE LUIS	1135
6211 P	GIL MACIAS, SALVADOR	891
6752 P	GONZALEZ IGLESIAS, VINCENT	1015
6421 P	GRIFFIN, GERALD	1710
5700 P	JAUMANDREU L., EMILIA	526
3556 P	JORDAN, MICHAEL	1352
677 P	KARLSEN, KJELL KONRAD	430
6324 P	LOPEZ OCON, FRANCISCO	2349
6113 P	LORCY, DANIELE	1004
5169 P	MANZARI VELASCO, NASHA (JR)	194
6686 P	MARCOS MARTINEZ, JOSE	200
2370 P	MARQUES GONZALEZ, JOSE LUIS	1777
2039 P	MARTINEZ LANDAZABAL, JUAN RAMON	799
4732 P	MCLEOD, ERIC-ANDERSON	1664
6925 P	MONAHAN, MALACHY	1823
2778 P	MONTES-JOVELLAR, FRANCISCO	2022
5056 P	MORENO QUIROS, JUANA	1941
2173 P	MUÑOZ NAVARRO, MANUEL	691
4705 P	MUSSON, DANIEL	1677
5643 P	PONCE DE LEON RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	434
2152 P	POU PIRONE, RICARDO	329
5616 P	SANCHEZ-MORENO G, JUAN LUIS	627

Total presentes

43

Nº socio	APELLIDO NOMBRE	Nº ACCION
2859 R	ACINAS DE BLAS, JAIME	2005
2639 R	AGUIAR PACHECO, LUIS	2090
4542 R	AGUILAR TORO, JOSE DAMIAN	344
6566 R	AGUIRRE PASCUAL, EDUARDO	4
6869 R	ALMAGRO GUERRERO, JOSE Mº	2237
6569 R	ALONSO DEL OLMO, MALAQUIAS	6
1884 R	AMANN GARAMENDI, MIGUEL A.	782
5103 R	ANDREASEN, PREBEN	143
5187 R	ARBULU LIZ, LUIS	1063
6392 R	ARENAZA EGUIRAUN, JAIME	85
6107 R	ARISTEGUI GARCIA, ALFONSO	1816
5748 R	ARMSTRONG, CLIVE	1203
4734 R	ATIENZA MEDINA, PEDRO	671
4648 R	AUOJA, GÖSTA	278
6291 R	AVILA MORALES, VICTOR RAMON	22
4809 R	AZPIRI JAUREGUI, CARLOS	1730
5925 R	BAILEY, DAVID	2190
5207 R	BAÑON BERNAD, SEBASTIAN	1347
6302 R	BARCENILLA ORBE, MIGUEL ANGEL	27
6389 R	BARROSO RUBIALES, JOSE	29
3531 R	BEHAN, JAMES	2166
4070 R	BENABDALLAH DRIS, JAMAL	1218
1004 R	BENNETT, JOHN CRAIG	373
3873 R	BERASATEGUI URCOLA, LUIS	2216
1336 R	BERISTAIN DIEZ, MARIA JOSE	872
2374 R	BERNAL QUIROS, FRANCISCO	1431
2381 R	BERNAL QUIROS, JUAN	1430
3969 R	BERROETA CALZADA, ALFONSO	1750
5951 R	BILBAO SORENSEN, IÑIGO	1197
4163 R	BLANCO DE VEGA, ANGEL	1782
6388 R	BOEY, MINNIE	35
6653 R	BORNSTEIN, KENT	855
5826 R	BOTTO POALA, GUGLIELMO	1762
4609 R	BROMIGE, GEOFFREY	1635
4803 R	BUENO QUIJADA, EMILIO	2099
5947 R	BUSTAMANTE ESPARZA, JUAN IGNACIO	582
5580 R	BYRNE, AUSTIN	2129
5870 R	CABALLERO H., V. JORGE	957
6630 R	CABEZA CALDERON, MANUEL	43
4215 R	CALDERON GONZALEZ DE DURANA, ANTONI	502
6631 R	CALLE MORENO, ALFREDO LUIS	1298
6337 R	CALLE VEGA, ALFREDO JR	45
2691 R	CANALES CANALES, FRANCISCO	2088
1117 R	CANTY, MICHAEL J.	1125
4995 R	CAÑAL ORTIZ, JOSE IGNACIO	2003
2837 R	CAREY, PATRICIA	2025
5866 R	CARRARA, CESARE	1531
4189 R	CASTELLANOS BORR, TERESA	1855
6382 R	CASTELLON GALLEGOS, ALFONSO	874

6504 R	CASTRO GALACHE, LUIS FELIPE	2358
6746 R	CATALAN MEZQUIRIZ, JAIME	2007
6087 R	COSGROVE, HELEN	1906
852 R	COUTURE, INGEBORG	877
6089 R	CRAWFORD-CARSE, BEATRIZ E.	1863
3729 R	CROWLEY, JERRY	1582
4690 R	CRUZ ALONSO, ELIAS FERNANDO	2066
2652 R	CRUZ-CONDE SUAREZ DE TANGIL, ALFONS	1894
4380 R	CUEVAS BARBADILL, JUAN LUIS	1406
4379 R	CUEVAS DE PABLO, JOSE	2174
753 R	CUEVAS LORA, FERNANDO	528
3001 R	DAVIES, MARTIN	230
2386 R	DAVIES, ROGER	808
5774 R	DAWSON, MICHAEL	1506
3005 R	DE CABO OLMOS, JOSE MANUEL	1377
6494 R	DE LA FUENTE O'CONNOR, LUIS	2195
514 R	DUARTE AGUILAR, JOSE	330
6944 R	DURHAM, KARL	423
6272 R	EASTWOOD, CHARLES	83
2299 R	ECHEVARRIA ESCRIBANO, MIGUEL	1778
5733 R	ECHEVERRIA TRUEBA, PALOMA	2000
6370 R	EGUILUZ URUCHURTU, JOSE IGNACIO	1307
5365 R	EL AZOIZI, MEKI	2153
3358 R	ELLIS, MICHAEL	185
3654 R	ELORZA BERGARECHE, ANTONIO	1838
5735 R	ESCALANTE LOPEZ, ANTONIO	191
4785 R	ESPADA HARO, AGUSTIN	1673
4691 R	ESQUIROZ ZAPATERO, JOSE LUIS	1959
4771 R	ESTAIRE ALVAREZ, ANDRES	674
4554 R	ESTEFANELL PAÑELLA, DAVID	2200
4944 R	FEAST, ROGER	921
5125 R	FERNANDEZ PASCUAL, MARGARITA	1508
5687 R	FIELD, STEPHEN	280
1005 R	FINEBERG, DAVID	1064
4270 R	FOGEL, DAVID	988
2795 R	FORDE, DENNIS	1082
3937 R	FORSGARDH, CLAES	1926
4968 R	GAGO HERNANDEZ, RAMIRO	692
4632 R	GANCEDO ARJONA, ANGEL	1441
6670 R	GARCIA BERMEJO, LUIS	229
5595 R	GARCIA BILBAO, ANTONIO	485
5041 R	GARCIA FERNANDEZ DE SEVILLA, LEONARDO	404
2869 R	GARCIA FERNANDEZ, ERADIO	1020
6268 R	GARCIA GOÑEZ, RAUL	1731
5846 R	GARCIA MOLINA, JOSE AGUSTIN	2037
6204 R	GARCIA VILLANUA, MIGUEL ANGEL	527
4845 R	GARDEAZABAL ISPIZUA, ALFONSO	1877
5661 R	GERMAUX ROLAND, ROBERTO	240
5284 R	GIDDINGS, JAMES	505
1904 R	GIL GIL, ANTONIO	824

4132 R	GILLANDERS, GEORGE	1380
5088 R	GINER ORENES, FERNANDO	1880
6831 R	GISPERT NOLLA, JAVIER	339
6396 R	GOIENETXE BILBAO, MARIA AMAYA	2235
5566 R	GOIRIA ROJAS, JUAN ANTONIO	1356
6398 R	GOMEZ GONZALEZ, MANUEL ANGEL	2247
6419 R	GOMEZ LOPEZ, MANUEL JESUS	900
2158 R	GOMEZ MARTIN, DIEGO	1333
6781 R	GOMEZ PIÑERO, CARLOS	1019
6821 R	GONZALEZ BECERRA, SERGIO	905
6489 R	GONZALEZ FERRERAS, JOSE LUIS	196
5026 R	GONZALEZ MARTINE, JUAN FRANCISCO	1893
6696 R	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	753
6213 R	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO ANGEL	810
5530 R	GONZALO RAMIREZ, ALBERTO	2230
6799 R	GOSEWEHR, HANS	836
5260 R	GRAUE, EDUARDO	312
6221 R	GUERRERO ALVAREZ, SALVADOR	2282
2124 R	GUERRERO AMADOR, ANTONIO	698
6517 R	GUILLEN ELORRIETA, EDUARDO	2446
6423 R	GUTIERREZ SEDEÑO, FCO. DE BORJA	475
5960 R	GUTIERREZ VIDALES, JUAN	1225
6273 R	HANSEN, LARS	2306
5698 R	HAYRYNEN, KAISA LEENA	602
4325 R	HEIRLER-MARIACHE, DOROTHEA EMMA	863
5844 R	HEREDIA HALCON, JULIO	1507
6534 R	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO	1542
6898 R	HERNANDEZ NUÑEZ, ALFONSO	180
5129 R	HIDALGO JORDAN, ANGEL	935
3279 R	HOLMER-ROTHSTEIN, ELISABETH	1927
5752 R	HUARTE ROYO, GUILLERMO	1851
4176 R	HURLEY, ELIZABETH	618
5745 R	IBARRONDO V., RAFAEL	224
6488 R	INTXAUSTI SANGRONIZ, AGER	2333
4895 R	IRAZOLA MENDICUT, JACINTO	345
3626 R	IRUJO MAYO, PEDRO RAMON	1411
4012 R	JIMENEZ SANCHEZ, PEDRO	1946
5515 R	JIMENEZ-UGARTE L, NICOLAS	667
5490 R	JOHNSTON, CHARLES A.	225
3906 R	JONES, LINDA	1079
5998 R	KNUDSEN, ERIK	421
5367 R	KOCH-SCHICK, MARITA	1042
5392 R	KRAUEL CONEJO, JAIME	2118
3419 R	LA COUR, PETER	986
4879 R	LACHIONDO LEVISON, PEDRO	110
2335 R	LANGGARD, ANNE	1017
5180 R	LARRACOECHA JAUSORO, IGNACIO	1960
4585 R	LAWTON, PETER	279
5109 R	LEZAMA-LEGUIZAMON, M ^ª CONCEPCION	2205
3989 R	LLEWELLYN, JOSEPH	1516

5231 R	LLOBREGAT FERRE, ALBERTO	219
3717 R	LLOYD, CHRISTOPHER R.	438
5944 R	LONBERG, JOSTEIN	2087
5018 R	LONERGAN, MARGARET ANN	2241
5055 R	LOPEZ FUERTES, JOSE ANTONIO	1607
2072 R	LOPEZ MORENO, JOSE	962
6956 R	LOPEZ REVUELTA , RAFAEL	1779
6028 R	LUCAS, RICHARD	453
3126 R	LUCHA FERNANDEZ, ANTONIO	1803
5808 R	LUNA ABELLA, BEATRIZ	1867
5244 R	MACHINANDIARENA LOPEZ, MARTIN	1479
1918 R	MACIAS GUERRERO, FRANCISCO	904
2407 R	MACIAS SANCHEZ, PEDRO	1302
5974 R	MACKAAI, J. CARLA	2016
3328 R	MADIGAN, FERGUS	1267
5294 R	MAGUIRE, EMMA	2145
4154 R	MAKKI, ALI	193
1378 R	MANCISIDOR, JOSE RAMON	833
4417 R	MANSFIELD, PATRICIA MARY	785
3879 R	MANSILLA GARCIA, LUIS	1725
4210 R	MANSILLA GARCIA, PABLO	2159
5767 R	MANTEL QUINTEROS, M ^{ra} PATRICIA	924
6753 R	MARTIN DE LA HIGUERA, JESUS MANUEL	1132
3545 R	MARTIN GARCIA, JESUS SANTIAGO	535
2246 R	MARTIN LARA, MANUEL	1361
4818 R	MARTIN MORENO, FRANCISCO	1628
4819 R	MARTIN RAMIREZ, FRANCISCO JESUS	1090
4426 R	MARTIN RODRIGUEZ, MARTA	1223
2482 R	MARTINEZ CID, GONZALO	689
3365 R	MARTINEZ DE LA CAMARA, ANGEL	1492
4549 R	MARTINEZ GARCIA, FCO. JAVIER	2253
6522 R	MAURITZ, FREDRIK	2365
4629 R	MAYOR HERRAN, IGNACIO	2013
5761 R	MAZA DIEGO, FERNANDO	468
5292 R	MC GIVERN, JOHN	1518
5221 R	MCCABE, CHANTAL	2026
4999 R	MCGRATH, BRIAN	965
2382 R	MENA GALIANO, CRISTOBAL	1429
5576 R	MESQUIDA MESQUIDA, MIGUEL	2068
5499 R	MEZQUITA ZURUTUZA, JAVIER	2147
4766 R	MONEDERO SAN MARTIN, CARLOS	1110
5377 R	MONTAÑEZ GOMEZ, FELIPE	132
5032 R	MUELLER-BAUMGART, ALVARO (JR)	2374
5031 R	MUELLER-BAUMGART, MARC	327
5766 R	MUÑOZ CALVENTE, JOSE	1210
6834 R	MUÑOZ NUÑEZ, CLAUDIA	2376
6577 R	MUÑOZ ORTEGA, JUAN CARLOS	2391
6920 R	MUÑOZ SANCHE-ASIAIN, JUAN	2312
1761 R	MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCA	547
4102 R	MYERS, IAN	1184

6531 R	NANDA, MARK	348
5620 R	NATHAN, RONALD	2185
6791 R	NAVARRETE ARMADA, DIEGO	1003
6899 R	NOLAN, JOHN	1364
5597 R	NOLTE ARAMBURU, MANFRED	1576
2123 R	NORELL, SUZANNE J.	990
3871 R	NOVELLI, GEORGE	1601
2845 R	O'KEEFFE, ANNE	2006
6903 R	OBEROI, SURINDER	484
6623 R	OCHOTORENA IRIGOYEN, GREGORIO	97
5034 R	OLASCOAGA G., MARIA CARMEN	1581
2505 R	OLASO LATORRE, JUAN CRUZ	1371
5098 R	ORBEA ZUBIAGA, MANUEL	673
6231 R	ORDOÑEZ ARAGON, JOSE MARIA	2381
358 R	ORTEGA GIL, JOSE	243
357 R	ORTEGA GIL, JUAN	242
356 R	ORTEGA GIL, PEDRO	241
5162 R	PARDO ARIN, GONZALO	746
5241 R	PARTE FIDALGO, FELIX	1955
5670 R	PASSET, JACQUES	2114
2678 R	PENALVA BANEGAS, FRANCISCO	474
4378 R	PEÑA GARCIA, SEBASTIAN	1611
5738 R	PEREZ BENEITEZ, JORGE	1991
5148 R	PERRING, LAURENCE	1279
6477 R	PESQUERA PLAZAOLA, CARLOS	88
4181 R	PICO BURGOS, VICTOR MARIA	1742
6275 R	PIZARRO GUTIERREZ, JUAN	2400
6082 R	POELSTRA-AKKERMAN, LEONA	589
3056 R	POPE, JOAN	1345
3436 R	POSADA MARTINEZ, EDUARDO	1502
6377 R	PRENDERGAST, BERNADETTE	66
4921 R	PRIEN, ROY AUGUST	722
2832 R	PRIETO ALDA, BALBINO	2104
3943 R	PROST, PETER	1357
6755 R	RAMSAY, DOUGLAS W	2411
5407 R	RAPPE, PAUL	499
5763 R	REBOLO MARIÑO, JOSE	1350
6792 R	RENSTROM, KATRINE	1038
6687 R	RITCHIE, ANNE	514
1803 R	ROBERTSON, MICHAEL	606
2656 R	RODRIGUEZ GIL, JOSE ANTONIO	2092
5211 R	RODRIGUEZ POLANC, Mª CARMEN	1680
5291 R	ROMERO ALCAIDE, JUAN	1386
6833 R	ROMERO MUÑOZ, ISMAEL	1387
2411 R	RUEDA VELASCO, MARIO	1743
4791 R	RUIZ ARJONA, MANUEL	926
3625 R	RUIZ DE MUNAIN, JOSE LUIS	1592
3818 R	RUIZ RIOJA, ALPINIANO	1029
5590 R	RUIZ-LARREA C., JAÍME	1120
3778 R	SAETHRE, BJORN	1713

3779 R	SAETHRE, SIDSEL	1834
3904 R	SAEZ BAJO, C. NICOLAS	1560
2522 R	SAINZ AMOROS, LUCAS	1821
6111 R	SALCEDO VILLARIA, FRANCISCO JOSE	1773
4557 R	SALES, VALERIE JEAN	1439
4104 R	SAN GIL LAPUERTA, LUIS	2244
6454 R	SANMARTIN SANZ, JESUS	2437
5729 R	SANTIAGO CUBAS, EDURNE	214
2389 R	SANTO TOMAS COLMENERO, JOSE MARIA	1370
6069 R	SENANTE ROMERO, JOSE MANUEL	2169
6347 R	SERRANO TUBIO, FERNANDO	2445
2714 R	SIEGEL, NORBERT	1228
1996 R	SIMON, FREDDY	632
6722 R	SIREJACOB, YVES	431
5299 R	SJASTAD, JAN PETTER	1651
6380 R	SJUMARKEN, LARS	1578
5805 R	SMYTH, ANNE MARIE	992
4918 R	SOTO FERNANDEZ, JOSE MARIA	1812
3318 R	SUSPERREGUI LETE, VICTORIANO	2177
6224 R	SVORIN, ERIK	1837
6949 R	TAMBURELLO, LUCA	2119
6969 R	TEODORSSON, ULF	2303
6009 R	THIJS, JOHANNES	1448
5768 R	TINEO MARTIN, RAFAEL	367
5773 R	TODA FERNANDEZ, FCO. JAVIER	1070
6220 R	TORRES TRILLO, MARIA	1397
4677 R	TREACY, LIAM	1249
4226 R	TROYANO MORENO, JOSE LUIS	955
5811 R	TYLLI, GOTTFRIED	1452
4499 R	UGARTE SANTO TOMAS, EDUARDO	256
5283 R	URRESTARAZU C., ROSA	1122
5704 R	URRESTARAZU CABR, SILVIA	1908
6460 R	VALCARCEL SANGIL, ENRIQUE	2464
4792 R	VALLEJO PEREZ, FRANCISCO J.	2297
3898 R	VAN DER ZWAARD, ALDERD	1769
990 R	VAN HEESWYCK, ANNEKE	914
6462 R	VARO RODRIGUEZ, ROSAURO	50
6358 R	VAZQUEZ MORENO, ALBERTO	2467
1450 R	VILLALBA MACIAS, GONZALO	350
2728 R	VILLALBA MERCHAN, GONZALO	1883
4506 R	VILLANUEVA ARBIL, FCO. JAVIER	1619
2138 R	WATSON, JACQUELINE	1128
5134 R	WEBER, BURKHARD	513
4528 R	WORTH, DANIEL	626
4974 R	YBARRA ZUBIRIA, MARIANO	967
6279 R	ZABOLOTNII, SERGIO	778
6359 R	ZARZA MENA, SALVADOR	2478
2664 R	ZUBIAGA CARLES, JORGE	2065

total presentes

297



Estatutos R.C.G Guadalmina

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.

La Entidad **REAL CLUB DE GOLF GUADALMINA**, fundada en San Pedro de Alcántara, Marbella, Málaga, como **GUADALMINA CLUB DE GOLF** el día 20 de Diciembre de 1.989 es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene como objeto el desarrollo de los valores de respeto, superación, esfuerzo, fomento del deporte igualitario, desarrollo sostenible y motor social, a través de la práctica del golf y actividades sociales.

Su nombramiento de Real le fue concedido por su Majestad el Rey Juan Carlos I el día 17 de Noviembre de 2.008.

ARTÍCULO 2.

El domicilio social está establecido en Club de Golf, Urbanización Guadalmina Alta, San Pedro de Alcántara, Marbella, Málaga, debiendo, en caso de variación, dar cuenta al Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 3.

El ámbito de actuación de la Entidad es el de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ARTÍCULO 4.

La Entidad se rige por los Estatutos, sus Reglamentos y las disposiciones legales Estatales y Autonómicas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 5.

El **REAL CLUB DE GOLF GUADALMINA** practicará, como principal modalidad deportiva, el golf, a cuyo fin permanecerá adscrito a la Real Federación Andaluza de Golf. También podrá promover otras actividades deportivas recreativas o de naturaleza social.

ARTÍCULO 6.

Las reuniones y manifestaciones que celebre la Entidad se regirán por las normas que regulan con carácter general los derechos de reunión y manifestación.



ARTÍCULO 7.

Las actividades de la Entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.

Los acuerdos y actos de la Entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico y a lo establecido en las disposiciones de la Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, modificada parcialmente por Decreto-ley 2/2017, de 12 de Septiembre, y Decreto 41/2022 de 8 de marzo de Entidades Deportivas Andaluzas, y normativa que lo sustituya o desarrolle, podrán ser sustituidas o anuladas por la Autoridad Jurídica, a instancia de parte interesada o del ministerio público.

CAPÍTULO II.- LOS SOCIOS/ASOCIADOS

ARTÍCULO 8.

El número de Socios y Asociados será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender, temporalmente, la admisión de nuevos Socios y Asociados cuando la capacidad de las instalaciones así lo aconseje y se acuerde por la Asamblea General.

ARTÍCULO 9.

La Entidad se compondrá de los siguientes Socios y Asociados: **Socios de Número, Asociados Familiares, Asociados de Honor, Aspirantes y Correspondientes.**

- Serán **Socios de número** aquellas personas mayores de edad quienes, previa solicitud, sean admitidas por la Junta Directiva, reúnan los requisitos que a estos efectos se establezcan y sean titulares o usufructuarios de una acción ordinaria del capital social de GUADALMINA GOLF, S.A. Los Socios de número serán plenos dueños del patrimonio social y los únicos con derecho a voto.
- Serán **Asociados Familiares** (anteriormente conocidos como Socios Familiares) todas aquellas personas que, integradas en la familia de un Socio de número, y sean admitidos como tales por la Junta Directiva. A estos efectos sólo tendrán este carácter su cónyuge, de derecho o de hecho, e hijos hasta el final del año en que éstos cumplan 25.
- Serán **Asociados de Honor** (anteriormente conocidos como Socios de Honor) aquellas personas a quienes la Asamblea General de Socios, a propuesta de la Junta Directiva en base a las conclusiones del correspondiente expediente, que reglamentariamente se tramite, confiera esta distinción en atención a sus méritos, cualidades o servicios de carácter relevante prestados al Club. Los Asociados de Honor tendrán un puesto preferente en todos los actos oficiales y sociales de la Entidad. Los Asociados de Honor, aunque simultáneamente no fuesen Socios de Número, gozarán de todos los derechos y deberán atender todas las obligaciones que a los mismos afectan. Estarán exentos del pago de las cuotas periódicas y de entrada en el caso de que no fueran ya Socios con anterioridad a su nombramiento pero no lo estarán del pago correspondiente a la utilización de los servicios si de los mismos hiciesen



uso. Estarán exentos igualmente de la obligación de ser propietarios o usufructuarios de acciones de Guadalmina Golf, S.A.

- Serán **Aspirantes a Socios** los que con las mismas características que los de número no hayan alcanzado la mayoría de edad legal. Tendrán derecho al uso de las instalaciones sociales y pasarán automáticamente a ser Socios de Número a su mayoría de edad, debiendo en ese momento pagar la cuota de ingreso como cualquier otro Socio de Número con las excepciones señaladas en el artículo 11 siguiente.

- Serán **Asociados Correspondientes** los que pertenezcan a otros clubes con quienes el Real Club de Golf Guadalmina haya establecido acuerdos de correspondencia, en los términos y condiciones fijados en cada caso. No se les asignará número.

Todos los Socios/Asociados por igual gozarán de la plenitud de derechos que confieren los presentes Estatutos, si bien sólo serán miembros de la Asamblea General los Socios mayores de 18 años.

ARTÍCULO 10.

La adquisición de la acción a que se refiere el artículo anterior se efectuará por quien pretenda adquirir la calidad de Socio del Club de quien quiera que sea el titular de la misma siempre que Guadalmina Golf, S.A. haya autorizado su transmisión de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de sus Estatutos Sociales.

Con independencia de lo anterior, también podrá adquirirse la acción directamente por vía de donación o herencia, o por liquidación de sociedad conyugal en su caso.

ARTÍCULO 11.

El accionista de Guadalmina Golf, S.A. que solicite ser miembro del Club deberá satisfacer, como condición para ser admitido, la cuota de ingreso establecida por la Junta Directiva.

Están exentos de la cuota de ingreso los Socios que resulten titulares por donación o herencia del cónyuge de hecho o de derecho, padre, madre, hijo o hija de un Socio de número, o por liquidación de sociedad conyugal o por la cesión o la venta de la acción (en el caso de que el Socio sea sociedad mercantil) a las personas físicas que tenga designadas como usufructuarias y que figuran como Socios/Asociados del Club con sus respectivos números, siempre que no dejen transcurrir más de un año entre la adquisición de la acción y su solicitud de ingreso como Socio.

ARTÍCULO 12.

Los Socios de Número tendrán los siguientes derechos:

- a) Contribuir y participar en el cumplimiento de los fines específicos de la entidad.



- b) Exigir que la actuación de la Entidad se ajuste a lo dispuesto en estos Estatutos y en las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación en cada caso.
- c) Separarse libremente de la Entidad.
- d) Conocer las actividades de la Entidad, particularmente acerca de la dirección y administración y examinar su documentación.
- e) Utilizar todas las instalaciones y servicios de la Entidad y participar en todas las competiciones deportivas organizadas por ella con las limitaciones propias de los reglamentos y condiciones de competición respectivas.
- f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la Entidad.
- g) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
- h) Ejercer el derecho a voto en las Asambleas Generales, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- i) Impugnar las decisiones de los Organismos de Dirección de la Entidad ante la autoridad competente.

Asociados Familiares y Aspirantes a Socios tendrán los derechos comprendidos entre a y f, ambos inclusive.

Los **Asociados Correspondientes** tendrán derecho al uso de las instalaciones del Club previo pago de del derecho de juego y en las condiciones que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.

Se establece el principio de igualdad de todos los Socios/Asociados, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 14.

Son obligaciones de todos los Socios y Asociados, además de las de carácter jurídico, político y económico que se desprenden de los presentes Estatutos y Reglamentos que lo desarrollen, las siguientes:

- Acatar los Estatutos, sus reglamentos y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno de la Entidad.
- Difundir y practicar las actividades deportivas y físico-deportivas que constituyen el objeto social de la Entidad.
- Abonar las cuotas establecidas en cada caso y situación por la Junta Directiva, incluso los intereses de demora cuando correspondan.



• Fijar un domicilio en España para notificaciones debiendo informar al Secretario del mismo así como de cualquier cambio posterior. Caso de que no lo hicieran se tendrá por suficiente notificación a todos los efectos de estos Estatutos el aviso o comunicación que se coloque en el sitio destinado al efecto en el local social, página web o email.

• Respetar y cumplir los acuerdos establecidos que regulen las relaciones entre el Club con Guadalmina Golf, S.A

ARTÍCULO 15.

Para adquirir la condición de Socio o Asociado, en cualquiera de sus modalidades, será necesario que así lo decida la Junta Directiva por mayoría de sus miembros y además:

- Reunir las condiciones señaladas para cada una de ellas.
- Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, salvo en el caso de los de Honor.
- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, con las excepciones previstas en los artículos 9 y 11.

ARTÍCULO 16.

La condición de Socios y Asociado se pierde:

- Por voluntad propia, debiendo notificarla por escrito al Secretario. La falta de este requisito supondrá que sigan devengando las cuotas.
- Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas, inscripciones, multas u otros gastos y suplidos una vez que habiendo sido requerido de pago no se pusiera al corriente en el plazo de tres meses.
- Por acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General, fundado en falta de carácter grave, previa audiencia del interesado.

Entre otras cosas, se consideran causas para la baja definitiva de un Socio/Asociado:

- La reiteración en el impago de las cuotas.
- Haber sido expulsado de otro Club de Golf nacional o extranjero.
- Cometer actos que lastimen gravemente su Honorabilidad o la de algún otro Socio/Asociado o perjudiquen gravemente el prestigio del Club.
- Desobedecer públicamente o gravemente los acuerdos de la Junta Directiva.

La pérdida definitiva de los derechos de Socio/Asociado debe ser aprobada mediante Asamblea General.



El causar baja en el Club extingue el derecho del Socio/Asociado a utilizar sus servicios e instalaciones aunque fuera accionista de Guadalmina Golf S.A.

ARTÍCULO 17.

El derecho del titular de una acción de Guadalmina Golf. S.A a ser miembro del Club debe entenderse, en el caso de copropiedad el de aquel a quien designen los copropietarios, en caso de usufructo al usufructuario, y en caso de prenda al propietario de la acción pignorada. El cambio de titularidad del usufructo devengará para el nuevo usufructuario una nueva cuota de entrada en los mismos términos previstos en el artículo 11, excepto en los casos en que el usufructuario ya fuera Socio.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 18.

La Entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y representación:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Presidencia.
- Secretaría del Club.
- Comité Electoral.

ARTÍCULO 19.

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de gobierno y administración de la Entidad. Está integrada por todos sus Socios de número mayores de edad que se encuentren al corriente de sus obligaciones sociales. Estos podrán ser elegidos sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como Socios, gozando también de los demás derechos que les asisten en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

• Cuando el número de Socios de número no exceda de 2.000 podrán intervenir todos directamente. Cuando exceda de 2.000 se elegirán de entre ellos 33 representantes por unidad de millar o fracción, siguiendo para ello el Reglamento Electoral.

• La elección de los Socios de número representantes será bianual, debiendo intervenir por tanto, en todas las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.



Con independencia de la composición y funcionamiento de la Asamblea que se establece en el presente artículo, la elección del Presidente y Junta Directiva se llevará a efecto mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, de todos los Socios con derecho a voto.

ARTÍCULO 20.

Corresponde a la Asamblea General:

- Elegir Presidente y Junta Directiva, mediante sufragio libre igual, directo y secreto de todos los Socios de número con derecho a voto, según la normativa electoral que se determine reglamentariamente y sujeto a la Comisión Electoral.
- Discutir y aprobar, si procede, la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- Estudiar y resolver las proposiciones que formulen por escrito los Socios que deberán ser presentadas, por lo menos, con 15 días de antelación a la Asamblea General, con el mínimo de firmas equivalentes a un número de Socios que representen el 5 por ciento de los que tengan derecho de asistencia.
- Decidir las condiciones y formas de admisión de nuevos Socios/Asociados.
- Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y Electoral de la Entidad y las modificaciones de los presentes Estatutos.
- Disponer y enajenar los bienes de la Entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- Crear servicios en beneficio de los Socios/Asociados.
- Conocer y ratificar las bajas disciplinarias de los Socios/Asociados.

ARTÍCULO 21.

La Asamblea General de Socios de número se reunirá:

- En sesión Ordinaria anualmente durante el mes de junio para tratar de las siguientes cuestiones: memoria del ejercicio anterior, liquidación del presupuesto, balance de cierre del ejercicio y cuentas del mismo, presupuesto para el ejercicio siguiente, proyectos y propuestas de la Junta Directiva, proposiciones que formulen por escrito los Socios, ruegos y preguntas.
- En Sesión Extraordinaria para la modificación de los Estatutos, disolución y liquidación de la Entidad, elección de Presidente y Junta Directiva, tomar dinero



a préstamo, emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenar bienes inmuebles, alterar fundamentalmente los contratos que regulen las relaciones con Guadalmina Golf, S.A, fijar cuotas extraordinarias o cuando lo soliciten, al menos, el 10% de los Socios. Los que pidan la convocatoria deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 22.

- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por al menos un 10% de los Socios con derecho a voto que estén al corriente del pago de sus obligaciones sociales.
- Las Asambleas Generales se convocarán por el Presidente con 30 días de antelación por lo menos a su celebración, mediante aviso a los Socios fijado en el tablón de anuncios del domicilio de la Entidad, y publicación en la página web del Club www.quadalminagolf.com y vía email.
- Deberá hacerse constar en la convocatoria el orden del día y podrá, asimismo, figurar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda y tercera convocatoria, en su caso, mediando un mínimo de 15 minutos entre las convocatorias. En el caso de que no se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser hecha esta con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.
- A propuesta de la Junta Directiva, se permitirá la celebración de Asamblea con asistencia y votación telemática a distancia por medios electrónicos o audiovisuales, siendo imperativo este sistema para la de elección de Presidencia y Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes y/o representados en ella la mitad más uno de los Socios con derecho de asistencia y voto: en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los Socios. Si en segunda convocatoria no hubiese concurrido la cuarta parte de los miembros de la Asamblea, se procederá a una tercera y última convocatoria, tanto si es ordinaria como extraordinaria, quedando válidamente constituida cualquiera que sea el número de los presentes o representados. Entre la fecha de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, como mínimo treinta días naturales.

La representación mencionada podrá conferirse a otra persona física que sea Socio de número mediante delegación por escrito expresando el nombre del representante, la voluntad de conferirla y la Asamblea particular para la que se concede.



ARTÍCULO 24.

Para adoptar acuerdos la Asamblea debe estar reunida reglamentariamente. Dichos acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría de los Socios presentes o representados.

No obstante será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados que representen además un treinta por ciento de la totalidad de los Socios con derecho a voto:

- Para tomar dinero a préstamo
- Para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial
- Para la disposición o enajenación de bienes
- Para alterar sustancialmente los contratos reguladores de las relaciones entre Guadalmina Golf, S.A y el Club
- Para la solicitud de declaración de utilidad pública
- Para las modificaciones estatutarias.

ARTÍCULO 25.

La Mesa de las Asambleas Generales estará constituida por el Presidente, el Secretario y los miembros de la Junta Directiva junto con el Gerente si lo hubiera.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, comenzarán pasándose lista de los asistentes, y a continuación despachar los asuntos del Orden del Día.

En las Asambleas Ordinarias es preceptiva la asistencia de Notario, que redactará el Acta de la misma.

En las Asambleas Extraordinarias se procederá a la designación de dos interventores de entre los asistentes para que ratifiquen el Acta, que deberá ser redactada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

La Junta Directiva podrá requerir en todo caso la presencia de Notario para que levante acta de la Asamblea, y estarán obligados a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Asamblea, lo soliciten al menos el 10% de los Socios de número. En este caso, los acuerdos sólo serán eficaces si constan en acta notarial. El acta notarial no se someterá a trámite de aprobación y tendrá la consideración de acta de la Asamblea y los acuerdos que consten en ella podrán ejecutarse a partir de la fecha de su cierre. Los honorarios notariales serán de cargo del Club.

En el acta se hará constar, por lo menos, la fecha, lugar y hora de las reuniones, composición de la Mesa, lista de asistentes, textos de los acuerdos adoptados y resultados de las votaciones si hubiere.



ARTÍCULO 26. - LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, estará formada por un número de miembros Socios de número, no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual habrá un Presidente y de la que formarán parte además, como mínimo un Vicepresidente y un Tesorero, así como un Vocal por cada una de las secciones deportivas federadas.

La Junta Directiva podrá designar un Gerente, quien no necesitará tener la condición de Socio, y se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por la Junta y la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquella y coordinando todos los servicios y actividades de la Entidad. El Gerente asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto. El Presidente elegirá a un Secretario de entre los integrantes de la Junta Directiva.

Para ocupar un cargo dentro de Junta Directiva, un Socio debe:

- Tener pleno uso de sus derechos civiles.
- Haber sido Socio de número durante al menos un año.
- No formar parte de la Junta Directiva en otro club de la misma modalidad deportiva.

La duración de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por periodos similares, con excepción del cargo de Presidente que tendrá una limitación de un número máximo de tres mandatos consecutivos.

La elección de Presidente y demás miembros de la Junta Directiva tendrá lugar en las instalaciones del Club. El voto será secreto y estará supervisado por el Comité Electoral.

La Junta Directiva convocará a los Socios para las elecciones, mediante notificación expuesta en el Tablón de Anuncios del Club, publicada en la página web del Club www.guadalmínagolf.com, y vía email, señalando día, hora y lugar a celebrarse, con una antelación de al menos noventa (90) días del evento.

En dicha notificación se explicarán las circunstancias por las cuales se celebran las Elecciones.

El proceso electoral se desarrollará de acuerdo al Reglamento Electoral del Club que deberá aprobar la Asamblea General y que habrá de satisfacer los requisitos señalados en la vigente legislación autonómica.

Si el Presidente cesara por alguna razón, el Vicepresidente asumirá el cargo interinamente y convocará una Asamblea Extraordinaria a fin de proceder a la elección de un nuevo Presidente que se celebrará dentro del plazo de noventa (90) días a contar desde el siguiente al de la dimisión o cese del Presidente.



Si cualquier otro miembro de la Junta Directiva renunciara o fuera suspendido, La Junta Directiva podrá nombrar a un Socio, con derecho a voto, como su sustituto. Este nombramiento será ratificado en la siguiente Asamblea General que se celebre.

En ambos casos, las funciones de la persona elegida terminarán el mismo día que las de los demás componentes de la Junta Directiva de la que forme parte.

Si una mayoría absoluta (mitad +1) de los miembros electos de la Junta Directiva cesasen de su cargo durante su mandato, se deberán convocar elecciones anticipadas.

ARTÍCULO 27.

El Presidente de la Junta Directiva, y en su defecto aquellos otros miembros de la misma que se determinen en los Estatutos, ostentarán la representación legal de la Entidad en juicio y fuera de él, actuando en su nombre y estarán obligados a ejecutar los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.

La Junta Directiva tendrá el siguiente funcionamiento:

- Reuniones: La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo trimestralmente. Con carácter extraordinario, cuando así lo disponga el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.
- Constitución: la Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros, en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de al menos 3 de ellos, y en todo caso del Presidente o Vicepresidente.
- La Junta Directiva quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
- Comités: Para una mejor gestión de los asuntos se designarán en su seno Comités de los que podrán formar parte también Socios que no pertenezcan a la Junta Directiva. En todo caso habrá un Comité de Competición de acuerdo con las normas de la Real Federación Española de Golf, así como aquellos otros que de forma reglamentaria se determinen.

ARTÍCULO 29.

La Junta Directiva será convocada por su Presidente con cuatro días de antelación como mínimo, a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 30.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de todos cuantos actos o contratos se relacionen con la actividad de la Entidad sin otras limitaciones que las que se deriven de la Ley y de estos Estatutos.



En especial corresponde a la Junta Directiva:

- Admitir Socios/Asociados en las condiciones y forma autorizadas por la Asamblea General.
- Mantener, interpretar y cuidar del exacto cumplimiento de sus Estatutos, normas y disposiciones de desarrollo de la Entidad, así como ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Socios.
- Redactar o reformar el Reglamento de Régimen Interior y el Electoral, para su aprobación por la Asamblea General.
- Trazar orientaciones y tomar acuerdos para el Cumplimiento de los fines de la Entidad, procurando establecer los medios y procedimientos necesarios para su desarrollo.
- Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- Crear las Comisiones y Comités que estimen necesarios para alcanzar los fines de la Entidad, así como los que convengan al interés y buena marcha del Club.
- Cubrir provisionalmente las vacantes producidas.
- Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos y sancionarlos si procede. En especial el nombramiento y cese del Gerente.
- Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos Socios/Asociados, acordar sus bajas y decretar su expulsión o en su caso imponer las sanciones oportunas.
- Establecer las cuotas de ingreso y las periódicas, así como cualesquiera otros derechos de juego, incluso tratándose de terceros, sean o no titulares de acciones de Guadalmina Golf, S.A.
- Formular inventario y balance anual, así como redactar la memoria de la Entidad y en general, aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro de la misma.
- Ejercer todas las funciones necesarias para la buena administración de la Entidad.
- Aprobar los balances mensuales de la contabilidad.
- Autorizar gastos imprevistos, siempre que no comprometan el patrimonio de la Entidad y sean ratificados por la Asamblea General.
- Contratar servicios en general.



- Conferir poderes a terceras personas para que representen al Club en la gestión y administración de los asuntos de su competencia.
- Todos los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

ARTÍCULO 31.

Corresponde al Presidente:

- Proponer una Junta Directiva como órgano rector y de gestión del Club deportivo por un periodo cuatrienal.
- Convocar, cuando proceda, la Asamblea General y presidir ésta y las Juntas Directivas.
- Ostentar la representación legal y unitaria del Club ante toda clase de Autoridades, Tribunales, Organismos públicos y privados, bancos, establecimientos de crédito público y privados, abriendo, manteniendo y operando cuentas corrientes y de crédito, firmando los documentos y contratos públicos y privados que fuesen necesarios pudiendo delegar en todo o en parte estas facultades.
- Presidir, cuando lo considere oportuno, los Comités en el seno de la Junta Directiva
- Cuidar del cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- Suscribir con el Secretario, las cuentas de las sesiones y toda clase de documentos que emanen del Club.
- Formular el proyecto del presupuesto, asistido del Secretario y Tesorero.
- Amonestar a los Socios/Asociados cuando incumplan sus deberes.
- Desempeñar toda clase de funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los Estatutos.
- Elegir un Secretario de entre los integrantes de la Junta Directiva.

El Presidente será destituido por causas estipuladas en los Estatutos y en la Ley y también cuando así lo requiera la mayoría prevista en el Artículo 24 por la mitad más uno de los Socios votantes.

La Presidencia y la Junta Directiva, están sujetas al voto de censura que requerirá para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 32.

Corresponde al Vicepresidente:



Sustituir y asumir las funciones que corresponden al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 33.

Corresponde al Secretario cuidar del archivo de la documentación del Club, siendo responsable de la marcha administrativa de la Entidad, redactando para ello cuantos documentos sean necesarios. También será el Secretario de la Asamblea y de la Comisión Electoral, con voz pero sin voto y, cuando sea necesario, del resto de los Comités que nombre la Junta Directiva.

Corresponde al Secretario:

- Llevar los Libros de Actas de la Entidad redactando los documentos en que se reflejan los acuerdos de los órganos deliberantes y encargándose de su publicación.
- Llevar el libro de Socios/Asociados y su fichero correspondiente con los domicilios señalados por ellos a efectos de notificaciones.
- Despachar la correspondencia de acuerdos con el Presidente.
- Expedir con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos confiados a su cargo.
- Expedir los mandamientos de pagos o ingresos e intervenir en las operaciones contables.
- Extender los recibos de cuotas.

En caso de ausencia o enfermedad, o si su cargo está vacante, el Secretario será reemplazado por un miembro de la Junta Directiva elegido por el Presidente.

ARTÍCULO 34.

El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:

- Recaudarlos, custodiarlos y colocarlos en el lugar y forma que determine la Junta Directiva.
- Realizar los gastos autorizados por el Presidente a nombre de la Entidad así como intervenirlos.
- Cuidar del orden y buena marcha de la caja social.
- Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar sus libros contables.
- Formalizar durante el primer trimestre de cada año un balance de situación y las cuentas por ingresos y gastos, que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, poniendo todo ello en conocimiento de los Socios/Asociados.



En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por otro miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35.

Los Vocales, independientemente de su participación en el gobierno de la Entidad, podrán ejercer la Dirección de Comités bajo la dependencia de la Junta Directiva a la que propondrá sus iniciativas.

ARTÍCULO 36. - COMISIÓN ELECTORIAL.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y deberá ser designada por la Asamblea General con las siguientes funciones:

- Aprobar el censo electoral.
- Admitir las candidaturas.
- Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten relativas al desarrollo del proceso electoral.
- Proclamación y publicación de la candidatura ganadora en la página web del Club en un lugar destacado y en el tablón de anuncios.

ARTÍCULO 37.- RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y MIEMBROS.

Los cargos directivos y miembros del Club, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario y sancionador, responderán de las lesiones y daños causados al Club por actos contrarios a la legalidad o a sus estatutos, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de miembro, de acuerdo con la legislación vigente.

Los titulares de cargos directivos del Club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del Club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN PATRIMONIAL Y ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 38.

En el momento de su creación la Entidad Deportiva carece de patrimonio fundacional.

En el futuro estará integrado por:

- Las aportaciones económicas de los Socios/Asociados, aprobadas por la Junta Directiva de conformidad con las normas establecidas en estos Estatutos y las relativas al régimen interior
- Las donaciones o subvenciones que reciba.



- Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice la Entidad.
- Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

ARTÍCULO 39.

La Entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

- Sólo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social y sin que en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre sus asociados.
- La totalidad de los ingresos de la Entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los Socios/Asociados.
- Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos de organismos oficiales, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde al Organismo otorgante, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado. La Entidad podrá gravar y enajenar los bienes inmuebles de su propiedad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Que tales operaciones sean autorizadas con el quórum previsto en el artículo 24 de estos Estatutos.
 - Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la Entidad o la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo soliciten como mínimo el 5% de los Socios, el oportuno dictamen económico-actuarial. Cuando se trate de tomar dinero a préstamo en cuantía superior al 50% del presupuesto anual o que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio social, así como en los supuestos de emisión de títulos, será imprescindible la aprobación por la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía y en su caso el informe de la correspondiente Federación.

En todo caso el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá intervenir íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 40.

Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial que emitan las asociaciones deportivas serán nominativos.



Los títulos se escribirán en un libro que llevará a efecto la Entidad, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias. En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión en su caso, el interés y plazo de amortización.

En ningún caso podrán autorizarse emisiones de títulos liberados.

ARTÍCULO 41.

Los títulos de deuda podrán ser suscritos por los Socios de la Entidad y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los Socios, salvo percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Los títulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los Socios. En ningún caso los títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Los títulos de deuda alicuota patrimonial, serán transferibles en las condiciones que cada caso establezca la Asamblea General.

La titularidad de un título representativo de parte alicuota patrimonial facultará para adquirir la condición de Socio a los causahabientes en línea descendente de un grado de consanguinidad.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 42.

El régimen documental y contable del Club constará de los siguientes libros: de Socios/Asociados, de Actas y de Contabilidad. Tanto los libros de Contabilidad como el de Socios/Asociados podrá mantenerse en soporte informático.

Los libros de la Entidad han de estar diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

El régimen documental y contable se completa con el balance de situación y las cuentas de los ingresos y gastos de la Entidad que deberán formalizar los tres primeros meses de cada año y que se pondrán en conocimiento de todos los Socios.

ARTÍCULO 43.

En el libro de Registro de Socios/Asociados, deberán constar, al menos, los nombres y apellidos de los Socios de Número, su domicilio, su dirección email y Documento Nacional de Identidad y en su caso los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Entidad. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

Asimismo en la hoja correspondiente del Socio se harán constar iguales circunstancias respecto de los familiares que fuesen Asociados Socios en tal calidad.



En una sección especial de dicho libro registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero de este mismo artículo relativas a los Asociados de Honor y Aspirantes a Socios.

El acceso al Libro de Registro de Socios/Asociados se hará siempre de forma que se garantice el respeto a lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 44.

En los libros de Actas, se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité Electoral, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como los votos obtenidos por los mismos. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario salvo en el caso de las correspondientes a reuniones del Comité Electoral que serán firmadas por todos los miembros de dicho comité y el Secretario.

ARTÍCULO 45.

En los Libros de Contabilidad figurará tanto el patrimonio como los derechos, obligaciones e ingresos y gastos de la Entidad, debiendo precisarse la procedencia de aquellos y la inversión o destino de estos.

CAPITULO VI. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 46.

El Club tendrá poderes disciplinarios tanto sobre los Socios/Asociados como sobre los miembros de la Junta Directiva, incluso el poder para investigar y, cuando sea conveniente, imponer sanciones. El Club cumplirá con los principios y mandatos de la Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, modificada parcialmente por Decreto-ley 2/2017, de 12 de Septiembre, el Decreto 41/2022 de 8 de marzo de Entidades Deportivas de Andalucía y otras regulaciones que lo modifiquen o desarrollen.

Los Socios/Asociados del Club estarán sujetos a las normas referentes a la disciplina y sanciones señaladas en las Regulaciones de Régimen Interior y cumplirán con los principios y mandatos de la legislación aplicable y por los aprobados por la Asamblea General.

ARTÍCULO 47. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las personas integrantes del Club podrán ser sancionadas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes estatutos y restantes normas del Club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

2. Estas sanciones disciplinarias podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del Club, pérdida de la condición de Socio/Asociado, o expulsión del Club.



3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de Socio/Asociado únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves.

La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

- a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando grave perjuicio al Club.
- b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del Club.
- c) Cuando la conducta ilícita de la persona integrante del Club se considere especialmente reprochable por la gravedad de sus consecuencias para el Club.

ARTÍCULO 48. - ÓRGANO SANCIONADOR.

1. Las sanciones serán impuestas a las personas integrantes del Club por acuerdo del titular de la Presidencia en el supuesto de la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del Club, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, o por acuerdo de la Junta Directiva en los demás casos, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada.

2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de Socio/Asociado o en la destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del Club, deberá ser ratificada o revocada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

3. Contra los acuerdos de imposición de sanciones cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 49. - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. El titular de la Presidencia podrá ordenar al titular de la Secretaría, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el titular de la Presidencia ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2. Incoado el expediente, el titular de la Secretaría remitirá escrito a la persona interesada, en el que se le pondrá de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días hábiles.

3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el titular de la Secretaría dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de Socio/Asociado del Club. En el supuesto de destitución del cargo en los órganos de gobierno y administración del Club, el acuerdo será adoptado por el titular de la Presidencia, oída a la Junta Directiva.

4. El acuerdo adoptado se notificará a la persona interesada, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el



plazo de quince días hábiles, que será resuelto en la primera sesión que se celebre.

CAPÍTULO VII - CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 50.- OBJETO DE LA CONCILIACIÓN.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva de carácter interno, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre las personas integrantes del Club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

ARTÍCULO 51.- COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

1. El Comité de Conciliación lo integrará el titular de la Presidencia y dos vocalias, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos internos que se susciten, a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

ARTÍCULO 52.- SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

ARTÍCULO 53.- CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días hábiles, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

ARTÍCULO 54.

Recusación de las personas integrantes del Comité de Conciliación. Las personas integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por



alguna causa justificada. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, las personas recusadas serán sustituidas por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todas las personas interesadas en el procedimiento de conciliación.

ARTÍCULO 55.- PRÁCTICA DE PRUEBAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

1. Recibida la contestación sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, celebrado de forma presencial o a distancia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el titular de la Presidencia del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

ARTÍCULO 56.- RESOLUCIÓN.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días hábiles desde que fue notificada.

ARTÍCULO 57.- DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPÍTULO VIII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 58.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto mediante votación favorable de los dos tercios de los Socios de Número presentes o representados que representen además un treinta por ciento de los Socios de número del Club.

La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los trámites administrativos legalmente exigidos para su aprobación.

ARTÍCULO 59.

La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- Por decisión de su Asamblea General, convocada por iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud de al menos un veinticinco por ciento de los Socios, con



expresa inclusión de este punto en el Orden del Día. Requerirá la aprobación de dos tercios de los asistentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

- Por sentencia judicial firme.

- Por las demás causas que determinen las leyes, en particular el Art. 19 del Decreto 41/2022 de 8 de marzo.

El neto patrimonial, en su caso, a la fecha de extinción o disolución, deberá ser destinado a fines no lucrativos de carácter deportivo.

La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 60.

Disuelta la Entidad, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiera, revertirá a la colectividad, de acuerdo con lo establecido en la legislación civil y administrativa, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Consejería de Educación y Deporte.

En caso de disolución, no es competencia de la Administración acordar el destino de los bienes de la Entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los términos de estos Estatutos susceptibles de género, con independencia de su redacción deben considerarse referidos a todos ellos.

Cualquier asunto no contemplado en los Estatutos actuales será tratado conforme a lo establecido por la Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, modificada parcialmente por Decreto-ley 2/2017, de 12 de Septiembre, y Decreto 41/2022 de 8 de marzo de Entidades Deportivas Andaluzas, mientras siga en vigor o aquella que lo sustituya o desarrolle.

Real Club de Golf Guadalmina, 21 de junio de 2023





Real Club de Golf Guadalmina
Urb. Guadalmina Alta S/N
San Pedro Alcántara 29678
Málaga (España)

REAL CLUB DE GOLF GUALDALMINA
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Capítulo 1º - Disposición general

Artículo 1.- Este Reglamento determina y completa las normas por las que han de regirse los Socios/Asociados del Club, siendo en todo conforme con los principios reguladores establecidos en los Estatutos Sociales tanto del Club, como de la Guadalmina Golf S.A., a los cuales complementa.

Capítulo 2º - De los Socios/Asociados

Artículo 2.- Las distintas clases de Socios/Asociados, definidas en el art.9 de los Estatutos Sociales de Real Club de Golf Guadalmina son: Asociados de Honor, Socios de Número, Asociados Familiares, Aspirantes a Socios y Asociados Correspondientes.

Los Socios de número o aspirantes a Socios deberán ser, necesariamente, personas físicas titulares o usufructuarios de una acción ordinaria de GUALDALMINA GOLF, S.A.

Los trámites para el ingreso de nuevos SOCIOS DE NÚMERO, ASOCIADOS FAMILIARES y ASPIRANTES A SOCIOS del Club, serán los siguientes:

- Los candidatos a nuevos Socios/Asociados presentarán una solicitud de ingreso, dirigida a la Junta Directiva, que deberá entregarse en el domicilio social del Club.
- Las solicitudes se expondrán, por un plazo de siete (7) días, en el tablón de anuncios del Club, con objeto de que cualquier otro Socio/Asociado, si así lo estima conveniente, pueda comunicar a la Junta Directiva, de una manera motivada, si existieran razones, a su juicio, para negarle la condición de Socio/Asociado.
- Una vez expirado este plazo, la Junta Directiva estudiará las solicitudes y efectuará cuantos trámites estime necesario, con objeto de pronunciarse sobre la admisión o no de las solicitudes.
- La Junta Directiva comunicará al aspirante si su solicitud ha sido aceptada o denegada, en un plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la expiración del plazo de exposición pública.
- La denegación de una solicitud deberá ser, siempre, motivada y obedecerá a razones objetivas, las cuales se pondrán en conocimiento del aspirante, concediéndole un plazo de quince días laborables para alegaciones.
- La Junta Directiva resolverá definitivamente en un plazo de cinco días de la recepción del escrito de alegaciones, y dicha resolución será inapelable.
- Los solicitantes cuya petición se haya denegado definitivamente tienen, obviamente, la vía de la jurisdicción ordinaria para la defensa de sus derechos.
- Los candidatos a nuevos Socios/Asociados, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas, deberán abonar la cuota de entrada en el Club que se encuentre establecida al respecto, así como la cuota social anual del año en curso, una vez efectuado lo cual pasarán a ser SOCIOS/ASOCIADOS del Real Club de Golf Guadalmina.

• Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde que el candidato a nuevo Socio/Asociado debió hacer efectivas dichas cuotas, éste no lo hubiera hecho, se entenderá que renuncia a ser Socio/Asociado y se anulará su solicitud.

El nombramiento de Asociado de Honor requerirá la formalización de un expediente en el que un instructor, nombrado por y de entre los miembros de la junta directiva, exponga y analice las circunstancias de cada caso y que será formalizado por el Secretario una vez aprobado por la Junta Directiva.

La designación de Asociado de Honor, requerirá la propuesta previa de la candidatura a la Junta Directiva de al menos un 25% de los Socios de número para el inicio del correspondiente expediente. La Junta Directiva propondrá, en su caso, su aprobación en Asamblea, que deberá ser aprobado por 4/5 partes de los Socios de número presentes y que representen al menos al 75% de los Socios de número del Club, y todo ello de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos.

Artículo 3.- Todos los Socios/Asociados mantendrán siempre un comportamiento cordial, correcto y educado en su trato con los demás Socios/Asociados, así como con invitados, visitantes y empleados.

Artículo 4.- Cualquier conducta que un Socio/Asociado estimara incorrecta deberá ponerla por escrito en conocimiento del Gerente del Club o del Secretario de la Junta Directiva. Está totalmente prohibido recriminar conductas directamente a los trabajadores y empleados del Club o de Guadalmina Golf S.A..

Artículo 5.- Los Socios/Asociado están obligados a satisfacer las cuotas que anualmente se establezcan, ya sea para el mantenimiento de las instalaciones, ya para el uso de las mismas.

Artículo 6.- Los Socios/Asociados vendrán obligados a comunicar de forma inmediata cualquier cambio de domicilio.

Capítulo 3º.- De las Cuotas.

Artículo 7.- La Junta Directiva aprobará, anualmente, las distintas cuotas y cargas que habrán de ser satisfechas, tanto por los aspirantes a Socios/Asociados, como por los Socios/Asociados, las cuales se harán públicas para general conocimiento de los mismos.

Artículo 8.- Las cuotas sociales anuales se abonarán en los plazos establecidos para cada una de ellas.

Capítulo 4º.- De los Comités.

Artículo 9.- Por parte de la Junta Directiva se establecerán los siguientes Comités internos, que, junto con la Gerencia, colaborarán conjuntamente para la organización de las distintas actividades del Club.

- Comité de Competición
- Comité de Escuela y Socios Juniors
- Comité de Campos e Instalaciones
- Comité de Asuntos Sociales

La Junta Directiva podrá crear otros Comités, o uno o varios Delegados, para ocuparse de otros temas puntuales o específicos.

Artículo 10.- El Comité de Competición será responsable de la organización de todas las competiciones y actividades deportivas del Club. Llevará, así mismo, el control de las actividades deportivas de los grupos de Socios/Asociados, confeccionará las reglas locales y los reglamentos y condiciones de competición y adjudicará los hándicaps a los Socios/Asociados. Siempre de acuerdo, conjunta y coordinadamente con las Reales Federaciones Andaluza y Española de Golf.

Artículo 11.- El Comité de Campo e Instalaciones será responsable de controlar el estado del Campo y cooperará con los Marshalls, Caddie Masters y Greenkeeper para:

- La conservación y mantenimiento del Campo.
- Que no exista excesiva aglomeración de usuarios en el Campo.
- Controlar las buenas maneras y correcta vestimenta de todos los jugadores.
- La fluida circulación de jugadores.
- La seguridad de los golfistas.
- Controlar los recibos de green fees.
- Controlar las tarjetas de Socios/Asociados.
- Vigilar que tanto la maquinaria, como las construcciones e instalaciones, así como todos los servicios sean siempre de la máxima calidad y estén siempre al servicio de los Socios/Asociados, usuarios y del Campo.

Artículo 12.- El Comité de Campos e Instalaciones controlará igualmente los servicios y el mantenimiento de las instalaciones del Club, que incluye la Casa Club con todo su mobiliario y enseres, los albergues de carritos y cochecitos y los otros edificios adjuntos a los Campos.

Artículo 13.- El Comité de Asuntos Sociales será el responsable de promover los actos sociales del Club, ya sea a iniciativa propia, ya lo sean solicitados por los Socios/Asociados, pretendiéndose con ello mantener el buen nivel y espíritu de Club que en todo momento ha de distinguimos. Este Comité organizará las fiestas, desfiles de moda y cualquier otra actividad de tipo social y cultural que se celebre.

Artículo 14.- El Comité de Escuela y Socios Junior será responsable de todas las actividades de los socios juveniles e infantiles y organizará y supervisará las actividades deportivas de estos jóvenes socios menores de 21 años. Todas estas actividades contarán siempre con las oportunas autorizaciones, tanto de la Reales Federaciones Española o Andaluza de Golf, como de los profesores y padres de estos jóvenes.

Capítulo 5.- De la Organización Interna del Club.

Artículo 15.- Reserva de horas de salida.

El Caddie Master utilizará un sistema de reservas para regular el orden del juego, que podrá modificarse, siempre previa autorización de la Junta Directiva, en función del incremento del número de Socios/Asociados y la mayor demanda de utilización de los Campos de golf.

El procedimiento de reservas tendrá en cuenta que:

1. El Socio/Asociado es el elemento más importante de nuestro Club de Golf, por lo que siempre su derecho al juego tendrá preferencia sobre cualquier otro, ya sea grupo organizado externo o público en general.
2. Se garantizará, en todo momento, las competiciones de carácter periódico que se llevan a cabo entre los Socios/Asociados, como son las que se celebran los Lunes, reservada a Socios/Asociados masculinos, los Martes, reservada a Socios/Asociados femeninos y los Jueves, reservada a parejas mixtas. Adicionalmente, se podrán organizar competiciones periódicas de otros grupos de Socios/Asociados previa autorización del Comité de Competición.
3. Los Socios/Asociados podrán hacer sus reservas de conformidad con los requisitos de la página web del Club en el apartado "Reservas".
4. Un jugador sólo podrá reservar una salida por día, si bien podrá jugar más de una vez si la capacidad de los campos lo permite.
5. El jugador que haya reservado una hora de salida y no pudiera asistir, deberá notificarlo con anticipación al Caddie Master. De no hacerlo así se considerará falta leve y será objeto de la correspondiente sanción económica que restringirá su derecho a reservar o participar en competiciones mientras no sea liquidada.

6. Sólo los Socios/Asociados podrán jugar en solitario, si las circunstancias del campo y los jugadores lo permiten expresamente en aquel momento.

7. Los jugadores visitantes, sean invitados o no, deberán, de ser requeridos para ello, mostrar al Caddie Master su certificado de hándicap. El hándicap máximo con el que se podrá jugar será de 27 para los caballeros y 35 para las señoras.

8. Podrán celebrarse todo tipo de Competiciones abiertas al público, siempre que las mismas hayan contado con la preceptiva autorización del Comité de Competición.

9. Se podrán efectuar reservas a grupos organizados, hoteles, clubs de golf, etc., hasta con un año de antelación, si hubiese capacidad para ello, pero las mismas habrán de respetar la no utilización del horario reservado para Socios/Asociados, que previa y anualmente habrá de ser fijado por la Junta Directiva.

10. Cualquier competición tendrá preferencia en el uso del Campo.

Artículo 16.- Tarjeta de identificación de Socios/Asociados.

Los empleados del Club podrán solicitar a los jugadores que muestren sus Tarjetas de identificación de Socios/Asociados o recibos de green fees. En el supuesto de no llevar consigo dicha Tarjeta, deberán identificarse por cualquier otro medio.

Artículo 17.- Licencias federativas.

Tanto los Socios/Asociados, como los visitantes, para poder jugar, deberán estar en posesión, obligatoriamente, de la correspondiente Licencia Federativa emitida por su correspondiente Federación Territorial de Golf, de no ser así habrán de abonar el importe correspondiente a la licencia temporal.

Artículo 18.- Coches.

El Comité de Campos será quien decida, en todo momento, la posibilidad de utilización o no de los coches en el Campo, dependiendo de las condiciones del mismo, ya sea por la climatología o por cualquier otra circunstancia. Se podrá prohibir, por tanto, el uso de los coches o su utilización restringida a los caminos para coches. El incumplimiento de estas normas prohibitivas o restrictivas ocasionará, previa advertencia, la obligación de abandonar el Campo por parte del infractor. Cuando las condiciones del campo lo permitan, se aplicarán las siguientes normas:

- Utilizar siempre que sea posible los caminos para coches
- Evitar las zonas encharcadas del Campo.
- Utilizar la norma de 90º
- Evitar el exceso de velocidad y las maniobras peligrosas.
- No utilizar el coche a menos de 12 metros del límite de los greens.
- No utilizar más de dos coches en una partida.

Artículo 19.- Zonas de prácticas.

Las zonas de prácticas están a disposición de los Socios/Asociados, y de los invitados y visitantes que hayan abonado el green fee o el importe correspondiente al uso de la instalación que se publicará en la página web del Club.

Los jugadores podrán practicar únicamente en las zonas destinadas a este fin (campo de prácticas, chipping y putting greens). Están prohibidas las prácticas en cualquier otro lugar, incluido el Campo Corto de Pares Tres. En este campo solamente se permitirá que una bola pueda ser jugada por cada jugador, salvo en las circunstancias previstas en las reglas de juego.

Está totalmente prohibido usar bolas de práctica fuera de los campos de prácticas. No se podrán realizar golpes de práctica en los tees de salida y en las calles, en lugares donde se puedan dañar el Campo.

Artículo 20.- Tenis y paddle-tenis.

Todos los Socios/Asociados, así como los invitados que les acompañen, podrán utilizar estas instalaciones de forma gratuita. Los no Socios/Asociados abonarán el importe correspondiente al uso de la instalación, que se publicará en la página web del Club.

Los horarios de juego deben formalizarse con anterioridad en la Oficina del Caddie Master. Se cobrará una cuota por hora de juego por el consumo de electricidad, si esta fuere necesaria. Estas instalaciones podrán ser usadas también por los visitantes que hayan pagado la tarifa correspondiente para ello.

Artículo 21.- Guardería de palos.

Este servicio está a disposición y uso exclusivo para los Socios/Asociados hasta cubrir el espacio disponible y previo abono de la cuota anual correspondiente que se establezca al efecto. El acceso a la zona de guardería de carritos y palos será restringido.

Artículo 22.- Carros de golf.

Los Socios/Asociados podrán usar los carros manuales sin cargo adicional alguno. Los visitantes e invitados abonarán una cuota, que previamente estará establecida. Después de ser utilizados los mismos deberán ser reintegrados en el patio del Caddie Master.

Artículo 23.- Principiantes.

Los Socios/Asociados que no tengan asignado hándicap, o los que lo han obtenido muy recientemente, no podrán jugar en el Campo, a menos que vayan acompañados por un profesional del Club, hasta que alcancen un nivel aceptable de juego y conozcan perfectamente las reglas de juego y muy especialmente las de etiqueta.

El Comité de Competición autorizará a los principiantes a jugar en el Campo cuando su nivel de juego haya sido contrastado por un profesional del club de acuerdo las normas vigentes de la Real Federación Española de Golf.

Artículo 24.- Profesionales.

El Club podrá contar con uno o varios profesionales que cubrirán todos los aspectos como enseñanza libre, enseñanza a socios infantiles y juveniles, etc..

Artículo 25.- Competiciones.

Todos los Socios/Asociados tendrán a su disposición un Calendario de Competiciones que publicará el Club a través de su página web www.guadalminagolf.com

Asimismo estarán a su disposición en la misma página web todos los Reglamentos, Condiciones de Competición, Reglas Locales, Decisiones del Comité y cuanta información pueda ser de utilidad relativa a las competiciones. El Comité de Competición determinará en cada caso los requisitos para la participación en competiciones del club.

En las Competiciones abiertas y patrocinadas podrán participar los Socios/Asociados, sus invitados, así como el público en general. El Club establecerá siempre tarifas reducidas para los Socios que participen en torneos abiertos.7

Artículo 26.- Organización de competiciones.

Los organizadores de competiciones publicarán toda la información sobre dichos torneos en la página web del Club así como en el tablón de anuncios en la medida en que haya espacio disponible para ello, al menos con una semana de anticipación a la celebración del torneo. Los horarios de salida se comunicarán, preferiblemente, con un mínimo de 24 horas de antelación. La posibilidad de utilizar coches dependerá de las condiciones climatológicas y la decisión será tomada el mismo día del juego. Las tarifas por el uso de coches, así como los green fees se pagarán antes de tomar la salida.

Artículo 27.- Ausencias en las competiciones o en partidas en general.

Si un jugador se ve imposibilitado para tomar parte en una Competición o en una partida para la que se halle inscrito, una vez publicada la lista de salida, deberá comunicarlo de inmediato al Caddie Master sin perjuicio de incurrir en la falta correspondiente.

Artículo 28.- Presentación en las competiciones.

Todos los participantes en las Competiciones deberían presentarse al menos con diez minutos de antelación a la hora fijada para su salida sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Golf y el Libro de Competiciones del Club.

Capítulo 6º.- De la Casa-Club, Cafetería- Restaurante, y demás instalaciones sociales.

Artículo 29.- Todas las instalaciones sociales están, fundamentalmente, al servicio de los Socios/Asociados. No obstante, las mismas podrán ser utilizadas por los invitados de estos, así como por el público en general, que haya satisfecho el green fee, excepto para el uso de la cafetería-restaurante, que se estará a lo estipulado en el contrato de arrendamiento de dicho local.

Artículo 30.- La Oficina del Caddie Master permanecerá abierta diariamente en el horario que a tal fin establezca la Junta Directiva. El Caddie Master es responsable de las reservas de las horas de salida, de las listas de salida, del cobro y entrega de los recibos de green fees y de asistir al Comité de Competición en el desarrollo de las pruebas. También es de su responsabilidad el almacén de palos y carritos, así como de los coches de golf.

Los Marshalls del campo pertenecen a la oficina del Caddie Master. Su principal labor consistirá en el control de los jugadores en el campo, de la fluidez del juego, de velar por la etiqueta y el buen comportamiento durante el juego, así como de atender cuantas reclamaciones les efectúen los jugadores en el Campo. Sin perjuicio de la obligatoriedad de incluir toda la información en la página web del Club, en la oficina del Caddie Master y en el pasillo junto a vestuarios habrá tableros de anuncios donde, entre otras cuestiones, se anunciarán las respectivas competiciones a celebrar en los Campos.

Artículo 31.- El servicio de cafetería y restaurante está reservado a los Socios/Asociados, invitados de estos o visitantes acorde con el contrato de arrendamiento de dicho local. El horario de apertura de la cafetería-restaurante, así como los servicios que la misma preste, deberán estar expuestos al público, permanentemente, en ésta.

Los menores de 12 años no pueden permanecer en la cafetería-restaurante sin estar acompañados de una persona adulta responsable de su comportamiento.

El restaurante del primer piso y su terraza será de uso exclusivo de Socios/Asociados e invitados mayores de 16 años.

Artículo 32.- Existe al servicio de los Socios/Asociados y sus invitados un salón de juegos. Para practicar juegos de naipes o de cualquier otro tipo, en otras dependencias del Club, deberá solicitarse y obtenerse, previamente, autorización de la Junta Directiva a través del Gerente del Club.

Artículo 33.- Los vestuarios del Club podrán ser utilizados por los Socios/Asociados, sus invitados y jugadores que hayan satisfecho el green fee o la cuota para la utilización de la piscina o de las pistas de tenis y paddle-tenis, sin cargo adicional alguno. Dispondrán, así mismo, de forma gratuita, de toallas para su uso.

Habrá permanentemente de servicio aunque no necesariamente de forma exclusiva para ello, mientras se encuentren abiertos al público, personal encargado de estos vestuarios.

Artículo 34.- La piscina, jardines y zonas que los rodean son de uso exclusivo de los Socios/Asociados y sus invitados. Estos últimos deberán estar siempre acompañados por un Socio/Asociado. Los Socios/Asociados no pagarán cuota alguna para la utilización de estos servicios.

Artículo 35.- El horario de apertura de la cafetería-restaurante, oficina del Caddie Master y las restantes dependencias del Club se expondrán en los distintos tableros de anuncios de la Casa Club y su establecimiento lo será por la Junta Directiva o por la Gerencia, por delegación de aquella.

Capítulo 7º.- De la etiqueta

Artículo 36.- Los Socios/Asociados, invitados y visitantes que hayan pagado el green fee, vestirán siempre de forma correcta y adecuada, tanto en la Casa Club como en el Campo. En este sentido se harán públicas las normas que se consideran las adecuadas.

Sólo se permite el uso de zapatos con clavos rígidos tradicionales a los Socios/Asociados, si bien su uso está desaconsejado por lo que se ruega el uso de zapatos con clavos de goma o similar. No se podrá acceder con zapatos de clavos tradicionales a aquellas zonas del Club en las que la solería

pueda ser dañada por los mismos, tal como restaurantes de plantas baja y alta o terraza con suelo de madera.

El traje de baño sólo se podrá utilizar en la piscina, vestuarios y zonas que los conectan. Su uso está prohibido en la cafetería y en el bar. Se ruega el uso prudente de teléfonos móviles, tanto en la Casa Club como en el Campo con el fin de no molestar al resto de los Socios/Asociados.

Los Socios/Asociados serán responsables, siempre, de la conducta de sus invitados en todas las instalaciones del Club.

Capítulo 8º.- Del régimen disciplinario.

El régimen disciplinario, conciliación y arbitraje se regirá por lo establecido en el Capítulo VI de los Estatutos.

Artículo 37.- La indisciplina y la incorrecta conducta de los Socios/Asociados serán consideradas faltas y, previo expediente disciplinario, serán sancionadas por la Junta Directiva.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- El incumplimiento no intencionado del Reglamento, o de cualquier regla o norma establecida por la Junta Directiva o sus Comités.
- El mal uso de las instalaciones, siempre que no se causen daños materiales.

Son faltas graves:

- El incumplimiento intencionado del Reglamento o de cualquier regla o norma establecido por la Junta Directiva o sus Comités.
- La comisión de tres faltas leves, cometidas durante un periodo de tiempo de 12 meses, sancionadas previamente por la Junta Directiva.
- La conducta dentro del Club que exprese falta de respeto hacia los derechos de los otros o que cause o pueda causar lesiones o daños.
- La embriaguez, drogadicción y conducta escandalosa.
- La compra de bolas en el campo, a vendedores ilegales.

Son faltas muy graves:

- La conducta incurso en el Código Penal.
- Causar daños deliberadamente a las instalaciones del Club.
- La conducta violenta, dentro o fuera del Club, contra empleados, gerente o miembros de la Junta Directiva.
- El incumplimiento de una sanción impuesta por la Junta Directiva por falta grave.
- La comisión de tres faltas graves, cometidas durante un periodo de tiempo de dos años, sancionada previamente por la Junta Directiva.
- La embriaguez, drogadicción y conducta escandalosa, previamente advertida y sancionada por la Junta Directiva.
- Negativa a pagar las cuotas sociales, conforme se establece en los Estatutos del Club.

Artículo 38.- Todas las faltas, previa incoación del correspondiente expediente disciplinario, y una vez declarada la culpabilidad por la Junta Directiva, serán sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

a) Las faltas leves serán sancionadas con:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión del derecho a usar las instalaciones del Club por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

b) La comisión de falta grave será sancionada con:

Suspensión del derecho a usar las instalaciones del Club durante un periodo de tiempo comprendido entre 16 días y 3 meses; no obstante lo cual, el Socio/Asociado deberá continuar abonando las cuotas sociales durante el tiempo de la sanción.

c) Las faltas muy graves con:

- Suspensión del derecho a usar las instalaciones del Club durante un período de hasta 6 meses; no obstante lo cual, el Socio/Asociado deberá continuar abonando las cuotas sociales durante el tiempo de la sanción.
- Expulsión del Club y baja como Socio/Asociado.

NOTA IMPORTANTE: Además de la penalidad correspondiente se impondrá, también, por cada falta, la obligación de abonar el importe de los daños producidos por el infractor.

Artículo 39.- En el supuesto de que la Junta Directiva acordara abrir expediente sancionador a un Socio/Asociado, el acuerdo se comunicará al infractor por escrito. Éste podrá remitir pliego de alegaciones a la misma Junta en un plazo de siete días, a contar desde la fecha en que recibió la notificación, en el que podrá proponer la práctica de las pruebas que estime oportunas y podrá pedir una audiencia que se celebrará en el término de quince días laborables, desde la presentación del recurso. La Junta, finalmente, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oída la persona interesada y practicada las pruebas, si proceden, resolverá en el plazo máximo de catorce días.

Los Socios/Asociados menores de 18 años podrán contar con la asistencia de un Socio adulto elegido por su representante legal, para actuar en su nombre.

La Junta redactará y conservará informes de todas las decisiones adoptadas, que deberán estar firmadas por el Presidente.

Las faltas prescribirán transcurridos tres meses desde que se cometieron para las faltas leves, y seis meses para las faltas graves y muy graves. La prescripción se interrumpirá con la iniciación del expediente disciplinario.

La imposición de sanciones económicas como penalidad por la no presentación a partidas reservadas o competiciones será hecha de forma automática por los Comités de Campo o de Competición sin perjuicio del derecho del Socio/Asociado sancionado a alegar lo que estime conveniente en su defensa.

Artículo 40.- Los Marshalls y el servicio de seguridad del Campo están facultados por la Junta Directiva para exigir y vigilar el exacto cumplimiento de este reglamento en el Campo de juego. Las reglas del Campo, que incluyen todos los reglamentos de competición, reglas locales, cuadros de tiempos, protocolos en caso de tormenta, etc., están recogidas en el Libro de Competiciones del Club y sus anexos y expuestas en la página web www.guadalminagolf.com. En el supuesto de que un jugador infrinja estas reglas, los Marshalls lo amonestarán y si no atiende sus instrucciones será obligado a abandonar el Campo.

Los Marshalls y el servicio de seguridad del Campo confeccionarán informes de todas las incidencias e infracciones, así como la identidad de los infractores y de las acciones tomadas al respecto. Estos informes se presentarán diariamente a la Gerencia del Club quien informará a la Junta Directiva para que pueda tomar las decisiones oportunas.

Si existieron quejas sobre el comportamiento de algún Socio, con independencia de las denunciadas por los Marshalls, se entregarán por escrito al Secretario de la Junta Directiva. Los Socios tendrán derecho a ser oídos por la Junta Directiva, al objeto de realizar las alegaciones que estimen oportunas para su defensa.

Capítulo 9.- Varios

Artículo 41.- Está terminantemente prohibido, tanto a los Socios/Asociados, como a sus invitados y visitantes, sacar de la Casa Club, del Campo o de cualquier otro recinto del mismo, ningún objeto perteneciente a Guadalmina Golf S.A. o al Club de Golf.

Artículo 42.- La Junta Directiva del Club regulará la presencia de animales de compañía (perros, gatos, y otros) en cualquiera de las instalaciones del Club, incluidos jardines y campos de golf.

Artículo 43.- Queda terminantemente prohibido la realización de cualquier tipo de publicidad, tanto en las instalaciones del Club como en el Campo de juego, que no hayan sido expresamente autorizadas por la Junta Directiva.

Artículo 44.- Existirá un libro de sugerencias al servicio de los Socios/Asociados en la Oficina del Caddie Master.

Artículo 45.- Subsidiariamente, en lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley de Entidades Deportivas de Andalucía y los Reglamentos de Disciplina de las Reales Federaciones Andaluza y Española de Golf así como otra norma legal que pueda sustituirlos en el futuro.



Real Club de Golf Guadalmina
Urb. Guadalmina Alta S/N
San Pedro Alcántara 29678
Málaga (España)

REGLAMENTO ELECTORAL

La Junta Directiva convocará Asamblea General con no menos de treinta días de antelación para el inicio del proceso electoral y no menos de noventa días para la celebración de la Asamblea Electoral, sin que el anuncio de las convocatorias pueda producirse pasado el periodo de cuatro años para el que fue elegida.

En el supuesto que la Junta Directiva dimita o no convoque elecciones dentro del plazo estipulado, el procedimiento electoral será responsabilidad del Secretario del Club y si fuera necesario contando con la asistencia de la R.F.G.A.

Desde la dimisión o vencimiento del plazo de vigencia de su nombramiento, la Junta Directiva actuará en "funciones", limitándose a atender los asuntos de mera administración necesarios para la actividad ordinaria del Club.

RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA SALIENTE Y SU SECRETARIO

La Junta Directiva saliente anunciará a los socios las fechas de las Asambleas Generales de las elecciones mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Club, un email a la base de datos de socios y de la página web.

En el citado anuncio, además, se solicitarán voluntarios para formar parte del Comisión Electoral que deberán presentar su solicitud por escrito al Secretario de la Junta Directiva, con anterioridad a la celebración de Asamblea General para el inicio del proceso electoral. Dichos voluntarios deberán ser socios con derecho a voto de acuerdo con los Estatutos.

COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad y efectuará las funciones de Mesa Electoral.

En la Asamblea General convocada a tal efecto se elegirán tres socios entre los voluntarios que formarán la Comisión Electoral, como titulares y otros tres socios que serán suplentes, con su orden de prioridad.



Los miembros de la Comisión Electoral elegidos nombrarán de entre ellos a su Portavoz/Presidente. En ausencia de consenso, la Presidencia la ejercerá el miembro de más edad.

El Secretario del Club actuará como Secretario de la Comisión Electoral con voz pero sin voto si no es miembro del Comité por sí mismo. Si el Secretario del Club forma parte de una candidatura no podrá actuar como Secretario de la Comisión Electoral y la propia Comisión designará un Secretario elegido por y entre sus miembros. En ausencia de consenso la Secretaría la ejercerá, el de menor edad.

El Portavoz/Presidente de la Comisión Electoral convocará todas las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral y el quórum necesario será de dos miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de la Presidencia.

Ninguno de los miembros de la Comisión podrá ser candidato en las elecciones, y si su decisión de serlo fuera posterior a su nombramiento, cesará como miembro de la Comisión y será sustituido por el primero de los suplentes.

La Comisión Electoral designada por la Asamblea General, es el órgano encargado de impulsar, dirigir y controlar los procesos electorales y tendrá como mínimo los siguientes cometidos:

- a) Aprobar el censo electoral.
- b) Admitir las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.
- d) Proclamación y publicación de la candidatura ganadora en la página web del Club en un lugar destacado y en el tablón de anuncios.
- e) Ejercer de Mesa Electoral en la Asamblea General para la elección de Presidencia y Junta Directiva con las siguientes funciones:
 - i) Comprobar la identidad de las personas votantes.
 - ii) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
 - iii) Redactar, a través de la persona titular de su Secretaría, el acta correspondiente, en la que deberá constar el número de personas electoras, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.

En el supuesto de votación telemática o a distancia, las funciones previstas en los apartados i) y ii) se efectuarán por medios electrónicos o audiovisuales, dejándose constancia en el acta tanto del procedimiento de identificación de electores usado, como del registro de los votos emitidos, incluyendo el momento de emisión de estos.



CANDIDATURAS

Las listas de candidatos se presentarán por escrito a la Comisión Electoral dentro de un plazo de 7 días desde la publicación del Censo Electoral Definitivo.

Los requisitos para ser candidato son los siguientes:

- a) Tener pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Haber sido socio de número con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el Club.
- c) No formar parte de la Junta Directiva en otro Club de la misma modalidad deportiva.
- d) No estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
- e) Estar al día en sus cuotas sociales.

La lista de candidaturas deberá incluir:

- a) Un cargo de Presidencia.
- b) Los integrantes de la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, en lista cerrada y completa especificando al menos el cargo de Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría, con no menos de cinco ni más de veinte, pudiendo incorporar un máximo de cuatro suplentes.

Los candidatos deberán presentar por escrito la aceptación de sus candidaturas con identificación de nombre y apellidos, número de socio, DNI o pasaporte.

En caso de que un candidato figure en más de una candidatura, se anulará su participación en todas ellas.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General reunida a tal fin, con al menos los siguientes puntos en el Orden del Día:

- a) Calendario electoral en el que habrá de figurar:
 - Inicio del proceso electoral.
 - Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de estas.
 - Plazo de presentación de candidaturas.
 - Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
 - Plazo de impugnaciones y de su resolución.
 - Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
 - Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
 - Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación del titular de la Presidencia y la Junta Directiva.
- b) Elección de los integrantes de la Comisión Electoral.



Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato del titular de la Presidencia y de la Junta Directiva, continuando ambos órganos en funciones.

ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y JUNTA DIRECTIVA

Constituida la Asamblea, que deberá prever y permitir la asistencia y votación por medios telemáticos garantizando los principios seguridad y secreto del voto, los miembros de la Comisión Electoral conformarán la Mesa Electoral presidida por su Presidencia y actuando como titular de Secretaría, el que lo sea de su Comisión.

En ausencia de algún titular de la Comisión, y de sus sustitutos suplentes, para completar la Mesa Electoral, se designará mediante sorteo, un Socio de entre los asistentes a la Asamblea.

Votaciones

1. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto por los integrantes de la Asamblea con derecho a voto.
2. Al ser las candidaturas cerradas y completas, las personas electoras deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.
3. Los integrantes de la Comisión/Mesa Electoral ejercerán su derecho a voto en último lugar.
4. Terminada la votación, se procederá por la Mesa Electoral, al recuento de los votos en presencia de un representante o interventor de cada una de las candidaturas, en caso de que así lo hubieran solicitado previamente a la Comisión Electoral.
5. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa/Comisión, consignando en el acta su decisión. Las reclamaciones no estimadas podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

El titular de la Presidencia de la Mesa Electoral dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos.

En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

El acta de la Asamblea recogerá el resultado de las votaciones y la proclamación por la Comisión Electoral de los elegidos para los cargos de Presidencia y Junta Directiva, por la Secretaría de la Mesa Electoral/Comisión Electoral quien lo firmará con el titular de la Presidencia, así como los representantes de las candidaturas que hayan intervenido en calidad de interventores en su caso.



Concluido el proceso electoral, se expondrá la candidatura que haya resultado elegida en el tablón de anuncios y en la web del Club, que se comunicará a la federación correspondiente y a la Dirección General competente en materia de entidades deportivas de la Junta de Andalucía.

21 de junio de 2023



Anexo. - CALENDARIO ELECTORAL.

	Proceso electoral	Días		
		desde el paso anterior	desde convocatoria	hasta las elecciones
1	Convocatoria y publicación de Asamblea General para la apertura del procedimiento electoral Convocatoria y publicación de Asamblea para Elección	0	0	90
2	Presentación de los voluntarios para la Comisión Electoral	25	25	65
3	Asamblea General Extraordinaria de apertura del procedimiento electoral y elección de la Comisión Electoral	5	30	60
4	Aprobación del censo Electoral por la Comisión Electoral	5	35	55
5	Plazo de impugnaciones sobre el Censo Electoral	5	40	50
6	Plazo de resolución de impugnaciones por el Comité Electoral, aprobación y publicación del Censo Electoral definitivo	3	43	47
7	Fecha límite para presentación de candidaturas	7	50	40
8	Plazo de verificación de candidaturas por la Comisión Electoral, al final del cual se proclamarán provisionalmente las candidaturas.	3	53	37
9	Plazo de impugnaciones sobre las candidaturas	5	58	32
10	Plazo de resolución de impugnaciones sobre las candidaturas por la Comisión Electoral	3	61	29
11	Proclamación y publicación definitiva de las candidaturas admitidas y sus programas.	0	61	29
12	Fecha límite para admisión y certificación de asistencia y voto telemático.	-	-	48 horas
13	Asamblea General Extraordinaria para la votación de Presidencia y Junta Directiva y proclamación provisional.	29	90	0
14	Plazo de impugnaciones del resultado provisional	10	100	+ 10
15	Plazo de resolución de impugnaciones por la Comisión Electoral y proclamación definitiva de las Candidaturas por el Comité Electoral	5	105	+15
16	Publicación de la candidatura más votada en el tablón de anuncios y web del Club. Comunicación a la Federación Andaluza de Golf y al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.			



REAL CLUB DE GOLF GUADALMINA
COMUNICADO A LA JUNTA DIRECTIVA

ASUNTO: PROHIBICION BUGGIES GASOLINA

Estimada Junta Directiva,

Hemos recibido su mail del 9 de febrero, por el que nos trasladan su decisión de prohibir la utilización de buggies de gasolina, a partir del 1 de enero de 2025.

Las razones que nos trasladan son:

- 1- Compromiso con el medio ambiente.
- 2- Reducir molestias por los ruidos que generan.
- 3- Modernizar la estética del club y,
- 4- Atender la petición de muchos socios.

Con base en esas motivaciones, nos proponen dos opciones en las que detallan los aspectos y soluciones y concluyen indicando que: "Somos conscientes de que este proyecto tan importante tiene consecuencias, y por este motivo queremos otorgar un tiempo prudente a los socios para que tomen las decisiones necesarias encaminadas a conseguir este objetivo que es realmente razonable y esperamos lo compartan con la Junta."

Lo primero que nos sorprende es que una medida de esa trascendencia, que afecta aproximadamente a más del 20% de la masa social, se decida -en su comunicado no dan opción a debate alguno- sin consultar al resto de los socios con la excusa de que "atienden la petición de muchos socios", de los que, por cierto, desconocemos su número pero que, al parecer, deben ser de mejor condición que el resto, puesto que admiten y aceptan sus deseos sin contrastarlos con todos los socios y por tanto menoscabando nuestros derechos.

Respetuosamente creemos que antes de decidir un proyecto de esa importancia (económica y social) se debería haber considerado y sopesado diversos aspectos como:

- Perfil y características de los afectados, de los que guardan en el club los buggies y de los que los utilizan para desplazarse desde sus domicilios.
- Evaluar su impacto en la ocupación del parking, ya muy saturado y que, en determinadas épocas del año, llega incluso al colapso invadiendo peligrosamente calles aledañas con molestias y peligros para los vecinos.
- Que muchos de los afectados son mayores, con un horizonte de práctica de golf que no justifica la compra de un buggy eléctrico.
- Que la mayoría de los garajes privados no tienen posibilidad de habilitar carga eléctrica
- Que gran número de afectados no residen habitualmente en la zona, con lo cual la adquisición y uso del eléctrico es inviable por la servidumbre de mantenimiento de las baterías, y deterioro por utilización esporádica etc.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 f) de los Estatutos sociales, les trasladamos nuestras discrepancias a su proyecto y que concretamos en los siguientes aspectos:

1. Compromiso ambiental – En modo alguno pretendemos que estos comentarios se interpreten como oposición a este compromiso, es más, encarecidamente apoyamos que todas las actuaciones del club y de los socios, estén presididas por su respeto, promoviendo protocolos de reducción y mitigación de la huella de carbono.

Precisamente por ello, consideramos que el cambio no reduciría ese impacto, sino que por contra generaría uno superior (energía y materiales empleados en la fabricación, consumo de electricidad para recargar baterías, en buena parte generadas por combustibles fósiles etc.)

A mayor abundamiento, como saben, los eléctricos en caso de incendio son más difíciles de extinguir y, al tener un mayor voltaje, existe mayor riesgo de electrocución, especialmente en entornos de lluvia y humedad.

Además, cuándo la carga no se efectúa adecuadamente, generan riesgo de explosión por emisión de hidrogeno; las baterías tienen una vida útil limitada con un alto coste de sustitución y, en concreto, las de iones de litio, al contener metales -cobalto, níquel y manganeso- tóxicos, su reciclaje y/o destrucción puede contaminar los acuíferos y ecosistemas, al filtrarse desde los vertederos, donde además pueden provocar incendios por su eliminación inadecuada.

2. Ruidos en el juego - En lo referente a los ruidos, sinceramente no creemos que nuestros buggies de gasolina sean la principal causa de esos males.

El ruido y sus molestias son producidos, en su mayor parte, por las máquinas de mantenimiento con un alto nivel de decibelios y, por supuesto, por las carreteras y caminos que rodean y cruzan nuestros campos.

Pero es que además este ruido de los buggies de gasolina es positivo en tanto en cuanto mejora la seguridad de los jugadores, que pueden no percibirse de la proximidad de un buggy eléctrico, evitándose atropellos por la distracción del conductor que, además, al ser más pesados harían que fuera de mayor gravedad. De hecho muchos vehículos eléctricos incorporan ruido sintético para justamente mejorar su seguridad.

3. Modernización de la estética - En lo referido a la estética, permítasenos la expresión, para gustos los colores.

No creemos que la imagen del club se embellezca y actualice uniformizando modelos y colores. Al contrario, podría opinarse con igual respeto y consideración, que es más atractiva la que conlleve mayor diversidad en colores y marcas. Pero, como decimos, la estética va en gustos y opiniones.

Además los modelos clásicos no solo no desacreditan la imagen del club sino que inclusive la pueden hacer más atractiva y prestigiosa, si están en buen estado de limpieza y conservación.

Pero es que además, suponemos que también se prohibirían los buggies eléctricos antiguos (de los que hay bastantes) y que no respetan ni la imagen, ni la marca, ni el color de los corporativos, con lo cual la medida no solo sería aplicable a los de gasolina sino a todos los que no estuvieran en consonancia con los institucionales.

4. Petición de algunos socios para prohibir buggies de combustión - Por último, pero no menos importante, tenemos que trasladarles nuestra queja por basar su proyecto en qué está propiciado y, en consecuencia, decidido, por la supuesta (desconocemos de cuantos y los nombres) petición de muchos socios. Evidentemente, la opinión de esos socios es importante. Pero la nuestra también.

Pero es que la decisión es arbitraria porque a día de hoy no existe obligación legal que la ampare. Las normas de la UE fijan 2035 para que no se vendan vehículos de combustión y 2050 para que no circulen, pero la propia Union Europea excluye de la prohibición a los vehículos ligeros (categoría L de homologación europea). Por lo tanto se seguirán fabricando y comercializando: motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuadríciclos -entre los que están los quads y micro coches (buggies) - con motores de combustión.

En todo caso estos plazos muy posiblemente se extenderán por la dificultad de su implementación y además la fecha de 2035 para la venta no se aplicara si el combustible es eco-fuel con huella cero CO2, fabricado a partir de hidrogeno verde y CO2 capturado.

En definitiva, con este escrito lo que pretendemos es trasladarles la opinión de otros socios quizás más numerosos, que consideramos que el proyecto, de adoptarse, se tendría que hacer tratando de no perjudicar a los actuales propietarios de buggies de gasolina

En consecuencia, no podemos apoyar su plan, porque:

A/ Se ha adoptado sin consulta previa, dándolo como hecho consumado y sin respeto a nuestros derechos sociales, privándonos de la posibilidad de elevar las propuestas que consideremos, para que de su debate y discusión resulten soluciones consensuadas que den tratamiento a todos los aspectos a considerar.

B/ No podemos compartir que se apoye la medida en la defensa del medioambiente porque la polución generada por un buggy de gasolina es extremadamente reducida por su infimo consumo (motor de 300cc y 10CV).

A su vez, por lo que hace al ruido, es anecdótico si se compara con el generado por el tráfico de carreteras y calles que nos rodean y con el de la maquinaria del club sobre la que, curiosamente, nada se indica, y es muy molesta para jugadores y también vecinos desde las primeras horas del día.

C/ Los mayores afectados son socios seniors con muchísima antigüedad social, teniendo la medida gran impacto para sus economías domésticas, tanto más si consideramos que el tiempo de práctica de golf no permitiría su amortización.

D/ La eliminación de los buggies de gasolina, que en gran parte se guardan en garajes privados haría que el club tuviera que hacer un gran gasto en la adquisición de eléctricos y en dimensionar las infraestructuras necesarias para las instalaciones de carga y almacenaje, que podría no ser aprobado por los socios que no utilizan buggy para jugar.

E/ Para los socios que conmutan desde su domicilio sería imposible la instalación de GPS pues les impediría volver a sus garajes privados. En el caso de que el GPS pudiera desconectarse también podría hacerse durante el juego, lo que haría su instalación de muy poca utilidad.

F/ La medida no tiene apoyo en ninguna legislación.

G/ Estamos totalmente de acuerdo en que se persiga a los vecinos, suponemos que se referirán a los que no sean socios, que circulan por el club con buggies de gasolina sin autorización y causando molestias a los jugadores, pero se deben identificar los autores porque si se tratara de socios que han pagado la tasa de circulación, no se puede admitir su comentario genérico de 'sin ninguna autorización'.

H/ La propuesta de flota de buggies ofrecida por el club supondría tener que recomendar que se compartieran para que el parque no fuera excesivo, lo que podría generar conflictos de diversa índole teniendo en cuenta los hábitos de cada usuario (p.e. fumador/no fumador), estado de salud e incompatibilidad de caracteres

INFORMACION SOBRE BATERIAS DE BUGGIES ELECTRICOS

Por su interés, y por si les pudiera ilustrar y ser útil para su decisión, les trasladamos INFORMACION que hemos recabado sobre las peculiaridades de las baterías eléctricas:

Según Battery Council International, asociación líder que representa a la industria mundial de baterías, su voltaje debe revisarse al menos cada seis semanas y se les debe dar una carga adicional cuando estén al 70% de carga. Durante el almacenamiento se debe aplicar una carga de renovación cuando el voltaje de la batería baje de 12.4 voltios. Caso de que no se haga (o no se pueda hacer por ausencia del propietario), las baterías (con coste medio de entre 1200 y 1800 euros) están MUERTAS y tendrían que sustituirse.

Los concesionarios de la zona de Málaga/Marbella desaconsejan la compra de buggies eléctricos si no se utilizan de forma habitual e indican – sin excepción – que si no se utilizan de forma regular la única opción es uno de gasolina.

Estos distribuidores prevén que en un plazo de 4 o 5 años los de baterías de iones de litio podrán estar lo suficientemente desarrollados tecnológicamente para periodos de almacenamiento más prolongados y también podrían estar disponibles en el mercado de segunda mano.

Según el concesionario oficial Yamaha en Marbella (Agronimer) aún no están disponibles los buggies Yamaha de Ion-Litio de segunda mano porque es un modelo de 2023.

En consecuencia, los socios que no estuvieran todo el año se verían obligados a adquirir un buggy de iones de litio nuevo que, de media, cuesta unos 14.000 euros.

INFORMACION SOBRE FABRICACION BATERIAS DE VEHICULOS TESLA

Para la fabricación de una batería de vehículo eléctrico TESLA se utiliza la excavadora CAT994A que consume alrededor de 1000L de combustible en 12 horas, mueve unas 250 toneladas de residuos para extraer los materiales necesarios para el proceso. En total se necesita procesar:

- 12 toneladas de sellante de Litio
- 15 toneladas de mineral de Cobalto
- 3 toneladas de mineral de Níquel
- 12 toneladas de mineral de Cobre
- Mover 250 toneladas de corteza terrestre para una sola batería que contiene 12Kg de Litio, 30Kg de Níquel, 13Kg de Cobalto, 100Kg de Cobre, 200Kg de aluminio, acero y plástico... y algunos piensan en cero emisiones cuando conducen un vehículo eléctrico

Por todo lo expuesto, les solicitamos:

1. Que se revoque y anule la decisión adoptada por esta Junta Directiva, comunicada a los socios por email de fecha 9 de Febrero de 2023, referida a la prohibición del uso de buggies de gasolina a partir del 1 de enero de 2025.
2. En el supuesto de que no se atendiera la petición anterior, que se dé cuenta de este escrito, procediendo a su lectura, en la próxima Asamblea General de Socios y conforme establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales se incluya un punto en el Orden del Día de la próxima Asamblea General de Socios, del siguiente tenor:

"Someter a votación la prohibición de uso de buggies de gasolina para los futuros socios permitiendo a los actuales propietarios de buggies de gasolina que puedan seguir utilizándolos "

En Marbella a 15 de Mayo de 2023

Atentamente,

FIRMAS DE LOS SOCIOS QUE SIGUEN A CONTINUACION EN ORDEN ALFABETICO

- 1 ACHA Miriam 2292
- 2 ALHBUM Annie 4035
- 3 ANDREASEN Preben 5102
- 4 ANDREASEN Linda 5106
- 5 ANTON Luis 3581
- 6 APARICIO S 6100
- 7 ARENAZA J 6392
- 8 ATIENZA Pedro 4734
- 9 ATORRASAGASTI Jorge 6387
- 10 BEYRER Ingrid 3488
- 11 BERMEJILLO T 5739
- 12 BOEY Minnie 6388
- 13 CALDERON A 4215
- 14 CALLE MORENO Alfredo 6631
- 15 CANO Andrés 2291

16 CANO Francisco 4541
17 CANTY Michel 1117
18 CANTY Mary 3909
19 CASTANO Antonio 5567
20 CASTRO Luis F 6504
21 COMPSON Gary 5342
22 CRUZ Fernando 4690
23 CUEVAS José 4379
24 CUEVAS Juan Luis 4380
25 DAVID Brigitte 5426
26 DAVID Jean 5425
27 DAVIES Roger 2386
28 DAVIS Martin 3001
29 DE CABO José M 3005
30 DIAZ Sergio 6333
31 DIGMAR Margot 0312
32 DIGSMED Nina 0249
33 DURHAM Karl 6944
34 DURHAM Amanda 6945
35 EGUILUZ Iñaki 6370
36 ESCALANTE Antonio 5735
37 ESTEFANEL D 4554
38 FEITO José Ramón 6277
39 FERNANDEZ C 5617
40 FERNANDEZ Pio 5066
41 FERRER Francisco 3951
42 FINBERG David 1005
43 FOSGARDH Klaes 3937
44 FOSGARDH Margareta 3259
45 FROMBERG C 5987

46 GAGO Ramiro 4968
47 GARCIA Leo 5041
48 GERMAUX Roberto 5661
49 GIL Lorenzo 6748
50 GIMENO Miguel A 5649
51 GOLDSCHMITH Lena 4961
52 GOMEZ Diego 2158
53 GONZALEZ Francisco 6213
54 GOSEWEHR Hans
55 GRIFFIN Aine 6422
56 GRIFFIN Jerry 6421
57 GURREA Javier 4395
58 GUTIERREZ Miguel 2085
59 HOLMER Elisabeth 3279
60 ISASI Enrique 5333
61 JIMENEZ UGARTE Nicolás 7474
62 JONES Linda 3906
63 JONES Roy 3907
64 KOCH Marita 5367
65 LACON Pinny 4798
66 LANGARD Herlov 1740
67 LANGARD Anne 2335
68 LLEWELLYN Amelia 5001
69 LLEWELLYN Joe 3989
70 LONERGAN Margaret 5018
71 LOPEZ María L 3765
72 LOPEZ OCON Francisco 6324
73 MACIAS Pedro 2407
74 MACGIVERN Deborah 5293
75 MACGIVERN John 5292

76 MAKKI Ali 4154
77 MANSFIELD Trish 4417
78 MANTEL Patricia 5767
79 MARCOS José 6686
80 MARIAS Paloma 3115
81 MARQUINA M Soledad 5650
82 MARTIN Manuel 2246
83 MARTIN Marta 4426
84 MARTINEZ Gonzalo 2482
85 MENSINK Herman 5321
86 MENSINK Annick 5322
87 MESQUIDA M 5576
88 MEZQUITA Javier 5499
89 MONEDERO Carlos 4766
90 MONTES Francisco
91 MUSSON Daniel 4705
92 MUSSON Agnès 4706
93 NEWMAN Jackson 5869
94 NORELL Suzanne 2123
95 NORSTROM Anders 5417
96 NORSTROM Viveca 5424
97 ORDON9Z José M 6231
98 ORTEGA José 0358
99 ORTEGA Juan 0357
100 ORTEGA Pedro 0356
101 ORTIZ de V 2025
102OTAMENDI C 5591
103 PENA Sebastián 4378
104 PEREZ Celina 5108
105 PEREZ J 5738

106 PEREZ M 4500
107 POSADAS Eduardo 3436
108 PRIETO B 2832
109 PROST Peter 3943
110 PROST Marie 3944
111 RAPPE Paul 5407
112 RAPPE Martine 5408
113 RIERA María 2472
114 RIERA Pilar 2833
115 RODRIGUEZ Carmen 5211
116 RODRIGUEZ José A 2656
117 RODRIGUEZ José Luis 1148
118 RUEDA Mario 2411
119 RUEDA Juan 2383
120 RUIZ Alpiniano 6857
121 RUIZ-LARREA Jaime 5590
122 RUIZ JUAN A 6055
123 RUMEU Cristina 1149
124 SAEZ Nicolás 3904
125 SALES Jean 4557
126 SANCHEZ MORENO Juan Luis 5616
127 SANTO TOMAS José María 2389
128 SIEGEL María Elena 2715
129 SIEGEL Norbert 2714
130 SOTO José María 4918
131 SUNQUIST 5740
132 TINEO Rafael 5768
133 UGARTE Eduardo 4499
134 URRESTARAZU 5704
135 VALLEJO Javier 4792

136 VAZQUEZ Alberto 6358
137 VAZQUEZ Gema 6278
138 VILLAR Nathalie 5500
139 WATSON Jaqueline 2138
140 WORTH Claire 4912
141 WORTH Danni 4528
142 WORTH Marisa 2388
143 WRETLIND Klaes 5627
144 ZABOLOTNII Serhiy 6279
145 ZARZA Salvador 6359

**SIGNADO. EDUARDO HERNÁNDEZ COMPTA. RUBRICADO Y
SELLADO.**

Es copia simple

(con valor meramente informativo)

